

REPUBLICA MEXICANA.
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Reglamentos para las diferentes armas y servicios
del Ejército y Armada.

REGLAMENTO

PARA

La Organización, Administración y Contabilidad

DEL

ARSENAL NACIONAL Y DIQUE FLOTANTE.

Expedido en virtud de lo prevenido
en el artículo 1,698
de la Ordenanza General de la Armada, de 15 de Junio de 1887.

REGLAMENTO

para la Organización,
Administración y Contabilidad

DEL ARSENAL NACIONAL Y DIQUE FLOTANTE.

Expedido en virtud de lo prevenido
en el artículo 1,693
(de la Ordenanza General de la Armada, de 15 de Junio de 1897.)



MEXICO

IMPRESA DEL GOBIERNO EN EL EX-ARZOBISPADO.
(Avenida Oriente 2, núm. 725.)

1899.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

El Presidente de la República, se ha servido disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,693 de la Ordenanza General de la Armada de 15 de Julio de 1897, se observe el siguiente:

Reglamento para la Organización, Administración y Contabilidad
del Arsenal Nacional y Dique Flotante.

Organización

Art. 1. El Arsenal Nacional, fundado en Veracruz, es un establecimiento fabril naval militar; en consecuencia, su personal estará sujeto á la Ordenanza General del Ejército y Armada, á este Reglamento y además, en todo lo relativo á Contabilidad y Administración de fondos por recaudación, pagos y compra de efectos, al Reglamento de Contadores de la Armada Nacional, y á las instrucciones que le dicte la Tesorería General de la Federación.

Art. 2. El personal de planta, sueldos y gastos ordinarios, serán los que señale la ley de presupuestos, según las necesidades, y de conformidad con la ley de Organización y Ordenanza General de la Armada.

Art. 3. El Arsenal estará mandado por un Jefe, el que se denominará Director, el cual tendrá á su cargo la dirección técnica y administrativa del Establecimiento.

Art. 4. Habrá un segundo Comandante, Jefe del Detall.

Art. 5. Uno ó más Ingenieros navales y maquinistas, encargados del estudio, proyecto y ejecución de los trabajos y presupuestos, según las instrucciones que reciban del Director.

Art. 6. Uno ó más dibujantes, para auxiliar las labores de los Ingenieros.

Art. 7. El número necesario de Oficiales, para hacer el servicio de vigilancia del Arsenal y del Dique, así como auxiliar las labores de la Dirección.

Art. 8. Un Contador de primera, encargado de la Contabilidad del Establecimiento.

Art. 9. Un Guardalmacén de primera, quien tendrá á su cargo, el cuidado y conservación de todos los efectos de almacén, y un segundo Guardalmacén, quien auxiliará en sus labores al primero.

Art. 10. Un Secretario, encargado del Archivo y Biblioteca, y de llevar la correspondencia de la Dirección.

Art. 11. Un Maestre de armas, tomador de tiempo.

Art. 12. Un Maquinista mayor, Jefe de Talleres, y un primer Maquinista, quien lo substituirá en sus faltas temporales, y auxiliará en sus labores.

Art. 13. Un maestro y un oficial de planta, para cada uno de los talleres de herrería, calderería, tornos, ajuste, fundición, modelistas, carpintería de ribera y carpintería de blanco.

Art. 14. El personal necesario de mañinería, para el servicio del Dique y Arsenal, así como los maquinistas y fogoneros necesarios para manejar las máquinas de los talleres y Dique.

Art. 15. Para todos los trabajos de construcción ó reparación, en que el personal de planta, por tener á su cargo la documentación y la conservación del material, no baste para llevarlos á cabo, se tomarán obreros eventuales, según las reglas que se darán en la parte relativa de este Reglamento.

Objeto del Arsenal.

Art. 16. El Arsenal Nacional y Dique Flotante, tienen por objeto:

I. La limpia y reparación de los buques nacionales de Guerra.

II. La construcción y reparación de todo el material de los buques nacionales de Guerra.

III. La limpia y reparación de los buques del comercio, nacionales ó extranjeros, así como la construcción y reparación del material de los mismos.

IV. Sin desatender los trabajos de los buques, hacer los que de él reclame la industria privada.

V. La conservación en sus almacenes de todo el material, vestuario y equipo del Arsenal y buques de Guerra.

Del Director.

Art. 17.—La autoridad y facultades del Director serán las consignadas en este Reglamento, y las que por Ordenanza le corresponden, como Comandante de buque de primera.

Art. 18. El Director deberá siempre tener presente, que su misión principal consiste en vigilar que el Establecimiento produzca la mayor cantidad de trabajo, con el minimum de gasto, y en proponer todo lo que juzgue conveniente, haciendo desde luego todo aquello que esté dentro de sus facultades, para procurar la perfección en la mano de obra y la conservación de todo el material que está bajo su jurisdicción.

Art. 19. Son sus atribuciones:

I. Ordenar á los Ingenieros navales y Maquinistas ú Oficial de labores, en su caso, y en su defecto á los Maestros de taller, los reconocimientos, formación de proyectos, y presupuestos para todos los trabajos que deban ojecutarse.

II. Ordenar la ojecución de las obras, ya sea de construcciones nuevas ó de reparaciones de los buques

de guerra, previa aprobación ú orden de la Secretaría de Guerra y Marina y acordar la compra de los materiales necesarios, con sujeción á los presupuestos aprobados.

III. Disponer por sí, la ejecución de las referidas obras y la compra del material necesario, siempre que el caso sea urgente y se lo pida por escrito y bajo su responsabilidad, el Jefe del Departamento ó Escuadra á que el buque pertenezca ó el Comandante del mismo, si se trata de un buque suelto; pero cuidando de dar parte á la mayor brevedad posible, á la Secretaría de Guerra y Marina.

IV. Ordenar por sí, los trabajos de entretenimiento y reparación de los objetos acopiados en los almacenes, máquinas, mobiliario, etc., siempre que pueda hacerse con la asignación de entretenimiento, que lo señale la ley de presupuestos.

V. Ajustar y ordenar las obras de los buques del comercio y las de los particulares.

VI. Ordenar la entrada y salida de los buques en el Dique flotante.

VII. Llevar un registro del orden en que los buques del comercio soliciten entrar á Dique, para que en ese mismo orden sean admitidos, sin dar preferencia á ninguno de ellos, á menos que á su juicio y previo informe del Ingeniero Naval, peligre la seguridad de determinado buque; en tal caso, podrá disponer sea admitido tan luego como sea posible; pero si requiriere una reparación larga, cuya duración perjudique á

los buques de turno anterior, sólo se le harán los trabajos estrictamente necesarios para su seguridad, si esto fuese posible, y será puesto á flote, para esperar su turno, siendo todos los gastos por cuenta del buque con sujeción á tarifa.

Queda entendido, que el turno se interrumpirá, siempre que cualquiera de los buques de propiedad nacional, necesite de los servicios del Dique, pues el Gobierno se reserva el derecho de preferencia en el uso del mismo.

VIII. Visar para su cobro, todas las facturas que formará el Contador, con las relaciones valoradas que los Ingenieros, Oficiales de labores ó de talleres, y encargado del Dique, entregarán por conducto del Jefe del Detall, quien cuidará de que estén arreglados á tarifa, presupuesto ó condiciones estipuladas.

IX. Visar todos los comprobantes de las cuentas, que deban rendirse á la Superioridad.

X. Designar, oyendo á los Ingenieros ó Maestros, el número y clase de obreros eventuales, que para cada obra deban ser admitidos y fijar sus salarios.

XI. Admitir ó despedir los obreros eventuales, teniendo en cuenta los intereses del Establecimiento, y la conducta y conocimientos de aquellos.

XII. Ordenar la entrega y recepción de efectos de almacén, según las reglas prescriptas en este Reglamento.

XIII. Distribuir entre los Ingenieros y Oficiales,

las comisiones del servicio del Establecimiento, atendiendo á sus conocimientos y aptitudes.

XIV. Imponer las penas que en este Reglamento se señalan.

Art. 20. Son sus obligaciones:

Llevar además de los libros de Ordenanza, los siguientes:

I. De turnos para la entrada á Dique de los buques del comercio. (Modelo núm. 1).

II. De materias primas, en el que anotará las órdenes que diere para su adquisición, recepción ó entrega. (Modelo núm. 2).

III. Remitir mensualmente á la Secretaría de Guerra y Marina, además de los documentos de ordenanza, los siguientes que le presentará el Jefe del Detall:

A.—Una relación de los trabajos ejecutados durante el mes, para los buques de Guerra y Arsenal.

B.—Una relación de los trabajos ejecutados durante el mes, para los buques mercantes y particulares.

C.—Una relación de los buques entrados á Dique, con expresión de las fechas de entrada y salida y lo que por tal motivo hayan producido los mercantes.

D.—Un tanto de la cuenta de la Contaduría.

IV. En los quince primeros días de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, un estado del movimiento de almacenes, ocurrido durante el trimestre.

V. Cada año fiscal, una memoria detallada de la marcha del Establecimiento, con el mayor número

posible de datos, á fin de que la Secretaría de Guerra y Marina, tenga conocimiento exacto, no sólo de los trabajos ejecutados, sino de los productos y utilidades, así como de los progresos y defectos que notare, proponiendo lo necesario, para fomentar los primeros y remediar los segundos.

VI. En el mes de Noviembre, un proyecto del presupuesto de personal y gastos, para el año fiscal siguiente.

Del Jefe del Detall.

Art. 21. Llevará el Detall del Establecimiento, de conformidad con lo que previenen la Ordenanza General de la Armada y este Reglamento.

Art. 22. Llevará un libro, de entrada y salida de buques en el Dique, con expresión de tonelaje, fechas de entrada y salida y cantidades que se recauden de los mercantes, por este servicio. (Modelo núm. 3).

Art. 23. Un libro de obreros, con dos divisiones, una para los de planta y otra para los eventuales, en el que anotará su Asistencia con los datos que le ministrarán los Oficiales de vigilancia, quienes los recibirán de los Maestros de talleres, con expresión de los trabajos en que se ocupen, y salarios que devenguen los eventuales. (Modelo núm. 4).

Art. 24. Un libro en que anotará todas las obras que se ejecuten por orden de la Dirección, para lo

cual éstas órdenes, se pasarán al Detall ántes de ser entregadas á los Maestros. (Modelo núm. 5).

Art. 25. Un libro talonario, en el que formará las relaciones de las cantidades que deban cobrarse por Dique y Obras al Gobierno ó á los particulares, dispuestas en tal forma, que en el talón queden todos los datos consignados en el (Modelo núm. 6): dichas relaciones las entregará al Contador, para que extienda las respectivas facturas de cobro á los particulares, y si se trata de obras al Gobierno, servirán para justificar el ingreso, ya sea por cobro, ya sea por cargo á la partida correspondiente del Presupuesto, según lo determine la Secretaría de Guerra.

Art. 26. Un libro talonario, con tres divisiones, en el que se anotarán los pedidos y las cantidades que por cuenta de ellos se reciban. (Modelo núm. 7).

Art. 27. Vigilará que se cumpla con lo que manda este Reglamento y órdenes que diere el Director, ya sean de trabajos, entrega y recepción de efectos y materia prima, ó régimen interior y disciplina.

Art. 28. Dentro de los ocho primeros días de cada mes, presentará á la firma del Director, todos los documentos correspondientes al mes anterior y que conforme á este Reglamento, deberán remitirse á la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 29. Revisará y presentará á la firma del Director, todos los documentos que deban ser visados por éste.

Art. 30. Sustituirá al Director en sus faltas tem-

porales y lo secundará en todos los actos del servicio.

Art. 31. Revisará las boletas que le entregarán los Ingenieros, Oficial de labores, Maestros de talleres ó encargado del Dique en su caso, del costo de las obras, en vista de las cuales formará una relación valorada que pasará al Contador, para cargarlas al buque de guerra ó dependencia, en su cuenta respectiva; y para que forme la factura de cobro, si se trata de obras á particulares.

Oficiales.

Art. 32. Los Oficiales, tendrán á su cargo la vigilancia del Arsenal y Dique, de conformidad con lo que previene la Ordenanza, y según las instrucciones que reciban de la Dirección. Se turnarán en el servicio, cuidarán del orden en el Establecimiento y serán los encargados de hacer que se cumpla con lo que en este Reglamento se previene.

Art. 33. Auxiliarán las labores de la Dirección, cuando ésta lo disponga, y cumplirán con todas las comisiones que les encomiende.

Art. 34. Anotarán cuidadosamente, en el libro respectivo, todos los efectos que entren ó salgan del Establecimiento, dando diariamente parte por escrito á la Dirección, de las novedades que ocurran, tanto militares como técnicas.

Art. 35. Diariamente, y después de la salida de los operarios, recorrerán to lo el Establecimiento y Dique

para cerciorarse de que no queda fuego ó luz encendidos en ninguno de los talleres, patios ó Dique, á excepción de las que conforme al Reglamento respectivo, correspondan á esto último, desde la puesta hasta la salida del sol, y las que esté mandado conservar en los talleres y patios.

Art. 36. Vigilarán que los maestros de talleres, pasen lista á los operarios, tanto de planta como eventuales, de quienes recogerá el parte que por escrito, rendirán al Jefe del Detall.

Art. 37. Además de los servicios mencionados, cada uno de los Oficiales, tendrá á su cargo el cuidado especial y responsabilidad del Dique, embarcaciones menores y personal en la forma que ordene la Dirección.

Del Secretario.

Art. 38. El Secretario tendrá á su cargo la Biblioteca y el Archivo, y llevará la correspondencia de la Dirección.

Art. 39. Será de su obligación, hacer con limpieza y cuidado los asientos en los libros de la Dirección y para la Biblioteca y Archivo, llevará los siguientes.

A.—Un libro de entrada y salida de obras de consulta.

B.—Un libro de alta y baja, de libros de consulta.

C.—Un carpotón para recibos de obras prestadas.

D.—Un libro índice del personal.

E.—Un libro índice del material.

Art. 40. Por ningún motivo, deberán salir de la Biblioteca las obras de consulta, sino que el que desee consultarlas, lo hará precisamente en el local donde se halla establecida.

Art. 41. Revisará cuidadosamente las obras que le sean devueltas, para cerciorarse de que se encuentran en el mismo estado en que fueron entregadas, así como que ninguna de sus hojas han sido mutiladas, manchadas ó arrancadas. Si ocurriere este caso, dará desde luego cuenta á la Dirección, á fin de que se castigue el abuso si lo ha habido y que sea descontado al causante del daño, el importe de la obra, de sus haberes corrientes.

Del Maestro de armas, tomador de tiempo.

Art. 42: Habrá un empleado, que tendrá la categoría de Subteniente, cuya misión principal será llevar un libro, (modelo núm. 8), en el que anotará diariamente el tiempo que cada uno de los operarios, dedique á los diversos trabajos, expresando el jornal que disfrute; de todo lo cual hará un resumen, que servirá para averiguar el costo final de la mano de obra de cada uno de los trabajos, y de comprobación de asistencia de los operarios.

El resumen á que se refiere el párrafo anterior, lo

entregará al Ingeniero ú Oficial de labores para sus efectos.

Art. 43. Auxiliará, como escribiente, al Secretario, en sus labores, y tendrá además las atribuciones del maestro de armas.

De los Ingenieros.

Art. 44. La misión de los Ingenieros navales, es exclusivamente técnica.

Será de su obligación, hacer los reconocimientos, estudios y formación de proyectos, planos y presupuestos que les ordene la Dirección; además vigilarán que todos los trabajos sean bien ejecutados, de conformidad con los presupuestos, condiciones y especificaciones que se hayan estipulado.

Art. 45. Siempre que para la recepción ó entrega de materia prima ó efectos manufacturados, deban hacerse las pruebas respectivas, será de su obligación verificarlas, previo el permiso é instrucciones del Director, á quien darán cuenta con el acta respectiva.

Art. 46. Igual obligación tienen siempre que hayan de verificarse pruebas de un buque ó su maquinaria.

Art. 47. Será de su obligación, proveer á los maestros de taller, de los planos necesarios para las obras, ó ilustrarlos para la mejor ejecución de las mismas.

Art. 48. Proveer al Detall, de todos los documen-

tos que de ellos reclame, para la formación de facturas, pagos, ó cualquiera otra operación que tenga que hacerse en el Detall ó Contaduría.

Art. 49. Llevarán el inventario de los instrumentos, planos, dibujos, útiles de dibujo y demás efectos de su cargo.

Art. 50. Llevarán, además, los libros de los talleres, con sujeción al art. 121 y siguientes de este Reglamento.

De los dibujantes.

Art. 51. Es obligación de ejecutar, bajo la dirección de los Ingenieros, todos los planos ó dibujos que se les ordene, y auxiliar á los Ingenieros en sus labores.

Art. 52. Asistirán con toda puntualidad á sus trabajos, á las horas que designe la Dirección.

Del Contador.

Art. 53. El Contador, que será nombrado por la Secretaría de Hacienda, á propuesta de la Tesorería General de la Planta de Pagadores del Ejército, es el encargado de llevar la cuenta del Arsenal Naval Militar, comprobánola en los términos prevenidos por este Reglamento al tratar de la contabilidad, al Reglamento de Contadores y disposiciones relativas que le comunique la misma Tesorería.

Art. 54. Será de su obligación hacer personalmente todos los pagos que por cuenta del Establecimiento deban verificarse, y no efectuará ninguno sin el "Visto Bueno" del Director.

Art. 55. Llevará bajo su más estrecha responsabilidad, con la debida exactitud, claridad y limpieza, todas las operaciones que constituyan la historia del Establecimiento, y de las cuales hará las escrituras, en los libros generales Diario y Mayor, autorizados por la Tesorería General, y en los auxiliares correspondientes.

Art. 56. En el Diario, por riguroso orden de fechas, se llevarán los movimientos que por caudales y efectos ocurran en el día, en forma de artículos.

Art. 57. Estos contendrán, indispensablemente, las cuentas Deudoras y Acreedoras, y el razonamiento claro y preciso del motivo de la escritura, expresando todos los datos que sean necesarios, para su más perfecta claridad, y citando el número de los comprobantes á que se refiera. (Modelo núm. 9).

Art. 58. Los asientos del Diario, los pasará al Mayor en la forma debida. (Modelo núm. 10).

Art. 59. De la Balanza de comprobación, que practicará cada mes para remitir con su cuenta mensual á la Tesorería General, formará un ejemplar que entregará al Jefe del Detall, para conocimiento del Director, á fin de demostrar la exactitud de sus asientos y el estado que presenten las cuentas hasta esa fecha; de la Balanza general que debe formar al ce-

rrar sus libros en 30 de Junio, remitirá, por conducto de la Dirección, un ejemplar á la Secretaría de Guerra y Marina. (Modelo núm. 11).

Art. 60. El día último de cada mes, formará un corte de caja de segunda operación, el cual será visado por el Jefe de Hacienda, previo reconocimiento de la existencia en numerario, entregando un ejemplar á dicha oficina, para que ésta lo remita á la Tesorería General, y otro ejemplar del mismo, al Jefe del Detall, para que sea remitido á la Secretaría de Guerra y Marina, así como un presupuesto de gastos ordinarios del Establecimiento para el mes en curso.

Art. 61. De la cuenta que dentro de los primeros quince días de cada mes, debe remitir á la Tesorería General, entregará también una copia al Jefe del Detall, para remitirla á la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 62. Intervendrá las listas de asistencia á los trabajos de los obreros de plaza y eventuales, á fin de cerciorarse de las faltas que cometan.

Art. 63. Formará relaciones nominales por talleres y obras, con expresión de la totalidad de los jornales devengados por cada individuo, confrontando estos datos con los que diariamente le pasará el Detall, para mayor seguridad del pago.

Art. 64. No hará pago alguno, fuera de los que estén considerados en la ley de presupuesto de egresos y en los presupuestos extraordinarios, aprobados por la superioridad, y solo en el caso de que por la suma

urgencia del servicio, sea indispensable, lo verificará recibiendo del Director la orden por escrito que así lo determine, quedando bajo la responsabilidad del Director, mientras lo aprueba la superioridad, y dando cuenta á la Tesorería General.

Art. 65. Respecto al "Fondo de retención," observará lo que la Ordenanza y Reglamento de Contadores, previenen sobre el particular. §

De los Guardalmacenes.

Art. 66. El Guarda almacén de primera es el encargado y responsable de las existencias en Almacenes.

Art. 67. Su principal obligación es llevar la cuenta de Almacén, en la forma prescripta en este Reglamento y cuidar de la buena conservación, de todo el material que esté á su cargo.

Art. 68. No podrá tomar posesión de su empleo, sin haber ántes caucionado su manejo, con una fianza por el doble del sueldo anual que disfrute, y á satisfacción de la Tesorería General de la Federación.

Art. 69. Su responsabilidad en el cargo del material, comenzará desde la fecha en que tenga el inventario con que reciba, y cesará hasta la fecha del inventario con que entregue.

Art. 70. Se prohíbe á todo Guardalmacén, el ocuparse de algún comercio ó negocio industrial de cual-

quiera clase que sea, bajo las penas que las leyes señalen para el caso.

Art. 71. El Guardalmacén de cargo, que obtenga licencia para separarse temporalmente, deberá quedar répresentado por persona investida con sus poderes, elegido por él, entre los individuos del personal á que pertenece, á quien hará entrega formal, y será responsable de sus actos, pero siendo él, sin embargo, y por lo mismo su fiador, el principal responsable.

Art. 72. Dentro de los cinco primeros días de cada uno de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, remitirá al Detall, por duplicado, un Estado del movimiento habido en los almacenes, durante el trimestre anterior, para que sea remitido á la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 73. Llevará con cuidado y limpieza, sin raspaduras ni enmendaduras, los libros que para la Contabilidad del Almacén, previenen los Artículos 117 y 119.

Art. 74. Una vez abiertos los libros del Almacén, podrá encomendarlos al Guardalmacén de segunda, para que continúe los asientos; pero quedarán á su cuidado y dirección y bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 75. El Guardalmacén de segunda, ayudará además al de primera en la formación de comprobantes, y demás documentos, y cuidará con todo empeño, todas las existencias como si estuvieran á su cargo.

Art. 76. Cuidarán especialmente los Guardalma-

enes, al colocar los efectos, que estén reunidos ó agrupados, por especies y fijarán un tarjetón sobre cada grupo, con el nombre técnico que les corresponda, su número, peso y un número de orden que corresponderá con el folio del libro general, en que esté abierta su cuenta.

Art. 77. El Guardalmacén estará obligado á obedecer inmediatamente las órdenes que el Director le diere, para efectuar entregas de material, siempre que las expresadas órdenes se lo dén por escrito.

Art. 78. Formará todas las facturas de cargo y data, que ocurran en el Almacén durante el año fiscal, haciendo cuando sea necesario, las remesas, guías, copias y cuantos documentos se requieran, para la mejor comprobación de sus operaciones (Modelos del 12 al 15).

Art. 79. De dichas facturas de cargo y data, llevará por separado una numeración progresiva, y de esos comprobantes sacará copias para su archivo, certificadas por el Jefe del Detall.

Art. 80. Antes del 15 de Julio de cada año, entregará la cuenta general del año fiscal anterior, que se compondrá de las existencias con que comenzó el año, y una relación de todos los efectos que durante él recibió, las cuales formarán su cargo, otra relación, que será su descargo, de los efectos que haya entregado en el mismo período, y el Inventario general pormenorizado de sus existencias al cerrarse el ejercicio. Dicha cuenta comprobada con todos los justificantes y

órdenes originales relativas, la entregará á la Dirección para remitirla á la Secretaría de Guerra y Marina, y una copia de la misma y sus comprobantes autorizada por la Dirección, al Contador, para justificar el movimiento de sus cuentas relativas, seguidas en sus libros.

Art. 81.—Tendrá á sus inmediatas órdenes, el número de empleados que á juicio del Director, sean necesarios para ayudarlo en la colocación y conservación del material, los cuales tendrán la categoría de obreros.

Maestros de taller.

Art. 82.—Para cada uno de los diversos ramos, habrá un maestro de taller, el que tendrá á su cargo toda la maquinaria, herramienta y útiles que correspondan al suyo, cuidando escrupulosamente de su buena conservación; llevará la documentación de su cargo; repartirá el trabajo entre los operarios que estén á sus órdenes, según sus aptitudes; dirigirá su ejecución y cuidará de revisar todo trabajo, antes de que salga de su departamento.

Art. 83.—En todas sus labores, serán auxiliados los Maestros por el Oficial respectivo, que de planta, habrá en cada taller.

Art. 84.—Los maestros serán nombrados por la Secretaría de Guerra y Marina á propuesta de la Dirección y tendrán la obligación de servir por el tiempo

que marca la ley de Organización del Ejército y Armada, en su artículo 223.

Art. 85.—Los maestros y oficiales, auxiliarán á los Ingenieros ú oficial de labores, en todos sus trabajos, tales como el de reconocimientos, formación de presupuestos de obras, vigilancia para que éstos se ejecuten con perfección, extracciones de materiales, remesas de éstos al almacén, cálculos y pedidos que deben hacerse, etc.

Art. 86.—Pasarán lista diariamente, y antes de comenzar los trabajos, de todos los operarios, tanto de planta como eventuales, dando cuenta al Oficial de guardia, de las novedades que hubiere.

Oficiales y obreros de planta y eventuales.

Art. 87.—Los oficiales y obreros que se reciban para cubrir las vacantes, serán nombrados por el Director; se contratarán en la forma prevenida por la Ley de Organización del Ejército y Armada, y se les filiara en la misma forma, que á los demás individuos de marinería.

Art. 88.—Cuando con motivos justificados, soliciten licencias temporales, los maestros y obreros de planta, éstas las pedirán por los conductos de Ordenanza, y se les podrán conceder en igualdad de condiciones que á los individuos de la Armada.

Art. 89.—A los obreros de planta, que dejen de

concurrir á los trabajos sin causa justificada, se les descontará el haber correspondiente al tiempo que falten. Estos descuentos se harán por orden del Director ó ingresarán á la Caja, haciéndolos constar el Contador en sus cuentas mensuales, para reintegrarlos á la Tesorería General de la Federación.

Art. 90.—Cualquiera otro descuento, que con la misma orden se haga, por extravío ó inutilización de alguna herramienta, por descuido ó por que el objeto fabricado, no llene los requisitos para ser admitido, se depositará en la Caja, entro tanto se dispone la compra de la herramienta que debe reponerse, la del material inutilizado ó el pago de la mano de obra que ha de rehacerse para la reposición de aquel producto.

Art. 91. Los obreros eventuales, mientras permanezcan dentro del Establecimiento, estarán sujetos á las Ordenanzas Generales del Ejército y Armada, y á este Reglamento, y por el solo hecho de ingresar al Arsenal como tales obreros, se comprometen á observar este Reglamento y obedecer cuanto se les mande en el desempeño de su oficio.

Art. 92. A los obreros eventuales, que se presenten por primera vez, fuera de la hora reglamentaria, se les impondrá una pena por acuerdo del Director, que consistirá en un descuento igual á la cuarta parte de su sueldo diario, siempre que el retardo no exceda de una hora. Si se presentan después, sólo serán admitidos á juicio del Director, abonándoseles solamente la parte de su haber, proporcional al tiempo

que trabajen, previo descuento de la cuarta parte de dicho haber.

Art. 93. A los reincidentes, se los suspenderá por ocho días, y á los reincidentes de segunda se les despedirá.

Art. 94. El Director, para la imposición y graduación de estas penas, tendrá siempre presente la conducta, conocimientos y aptitud del faltista, y las necesidades del Establecimiento.

Art. 95. Los obreros eventuales, que por algún accidente se lesionen en los trabajos, se considerarán con un sueldo diario, que no exceda de cincuenta centavos, siempre que la enfermedad contraída por aquella causa, no se prolongue más de un mes.

En caso contrario, el Director dará parte á la superioridad para que ésta disponga lo que sea de justicia, en vista de las razones que se den, en pro ó en contra de los interesados.

Art. 96. Los maestros, oficiales y obreros de planta, de acuerdo con el artículo 36, Título II de la Ley de Organización del Ejército y Armada, tienen los mismos derechos á retiro y premios que los demás individuos de la misma; y sus consideraciones militares, son las que la propia Ordenanza les señala.

Aprendices.

Art. 97. Con objeto de formar obreros idóneos para los diversos ramos, habrá en el Arsenal aprendices

de plaza y supernumerarios. El número de los primeros, será el que disponga la Secretaría de Guerra, y el de los segundos, á juicio del Director del Establecimiento.

Art. 98. Para ser admitido como aprendiz de plaza, se necesita:

I. Ser hijo de padres mexicanos, por nacimiento ó naturalización.

II. Que lo solicite de la Secretaría de Guerra y Marina, acreditando el consentimiento de sus padres ó tutores.

III. Que tenga de 15 á 19 años de edad.

IV. Que sea examinado y aprobado, en los conocimientos siguientes.

Lectura y escritura. Sumar, restar, multiplicar y dividir enteros.

V. Que tenga las condiciones físicas necesarias, para resistir las fatigas del oficio á que se dedique, y estar vacunado.

Para comprobar que tiene estos últimos requisitos, será necesario que el Médico militar nombrado al efecto, lo declare así, previo reconocimiento.

Art. 99. Los aprendices de plaza, recibirán por cuenta del Erario Nacional, su educación, libros, alimentación, ropa de uniforme y lavado.

Art. 100. Estarán obligados á servir por cuatro años, en servicio activo ó disponibilidad, y dos en la reserva. (Ley de Organización, artículo 223).

Art. 101. Su educación durará tres años, termina-

dos los cuales, si fueran aprobados, ascenderán á obreros de 3.^a y comenzarán á percibir sus haberes como tales obreros.

Art. 102. Los ascensos á obreros de 2.^a y 1.^a los obtendrán según sus aptitudes.

Art. 103. Las materias que deberán cursar, serán las siguientes:

PRIMER AÑO.—Aritmética, Dibujo lineal, Ordenanza y Reglamento.

SEGUNDO AÑO.—Geometría plana y en el espacio, Dibujo lineal y Ordenanza.

TERCER AÑO.—Nociones elementales de Mecánica, Metalurgia y resistencia de materiales, usados en la construcción de máquinas, y Dibujos de máquinas.

Art. 104. El Director del Establecimiento cuidará de que todo el tiempo que no estén los aprendices en estudio ó clases, lo dediquen á su práctica de taller.

Art. 105. Un reglamento especial determinará la forma de hacer sus exámenes y detalles sobre su educación, consideraciones, régimen y disciplina á que estarán sometidos.

Art. 106. Los supernumerarios serán externos, sólo tendrán derecho á recibir por cuenta del Erario Nacional, su instrucción; pero en cambio sólo tendrán que cumplir con los requisitos III, IV y V, y no estarán obligados á servir como obreros de planta.

Art. 107. Mientras pertenezcan al Establecimien-

to, en su calidad de aprendices, estarán sujetos á este Reglamento.

Contabilidad.

Art. 108. La contabilidad del Arsenal estará á cargo de los siguientes empleados, en la forma que más adelante se especifica.

I. Contador.

II. Guardalmacón.

III. Ingenieros ú Oficial de labores.

IV. Oficiales de cargo.

Art. 109. Son oficiales de cargo:

El Secretario, Bibliotecario, los Ingenieros, los maestros de taller y todos los empleados del Establecimiento que, por circunstancias especiales del servicio, tengan á su cargo directo, materiales, útiles, herramientas ó efectos pertenecientes al mismo.

Art. 110. El Contador es el encargado de llevar la cuenta comprobada del Arsenal, por los Egresos é Ingresos que ocurran, dará entrada en los libros de contabilidad á todas las operaciones provenientes por el movimiento de almacén y talleres, á fin de concentrarlos en su cuenta.

Art. 111. Además de los libros que le marca el Reglamento de Contadores, llevará los siguientes:

A.—Un libro auxiliar para obras á particulares. (Modelo núm. 16).

B.—Un libro talonario para facturas de obras particulares. (Modelo núm. 17).

Art. 112. El Guardalmacén es el encargado y responsable de los efectos en almacenes.

Todos los materiales y efectos que ingresen al Arsenal, serán recibidos por él, haciendo en el mismo día las anotaciones correspondientes en sus libros.

Art. 113. Anotará igualmente la salida y consumo de efectos, los deterioros, pérdidas, mermas y faltas, así como los excedentes de todos los géneros y efectos confiados á su custodia.

Art. 114. La comprobación de estas operaciones se indica en los artículos 142 y siguientes.

Art. 115. Cuidará muy especialmente de que la clasificación de los efectos en los documentos esté siempre de acuerdo con el orden establecido en la nomenclatura general.

Art. 116. Para la clasificación de los efectos, se usarán las anotaciones siguientes: NUEVO, SERVICIO, REPARACIÓN É INÚTIL.

Art. 117. Para su cuenta, deberá llevar los libros siguientes:

I. Libro "Diario" donde anotará las operaciones que verifique en el Almacén (Modelo núm. 18).

II. Libro "Mayor" en el que pasará los asientos del Diario. (Modelo núm. 19).

III. Libro general, para la cuenta del Almacén. (Modelo núm. 20).

Art. 118. Estos libros estarán autorizados por la

Secretaría de Guerra y Marina, y serán considerados como auxiliares de los de la Contabilidad general, que está á cargo del Contador.

Cada mes deberá formar un extracto de sus operaciones, que pasará al Contador, para que ésto compruebe el movimiento de sus cuentas de Almacén, y en el de fin de año, las existencias con los inventarios ya prevenidos.

Art. 119. Podrá llevar además los auxiliares que crea convenientes, los cuales serán certificados por el Jefe del Derall, con el "Visto Bueno" del Director.

Art. 120. De cada nombre de efecto con su clasificación y valor, abrirá cuenta corriente en el libro general de cargo, sirviéndole de base el inventario que se formará en vista del recuento que se haya hecho el 30 de Junio anterior.

Art. 121. Los Ingenieros Navales, y en su defecto un Oficial que designe el Director y que se denominará Oficial de labores, llevarán su cuenta á los talleres y cuidarán de recoger todos los detalles sobre la inversión de jornales y materiales, conforme á las reglas siguientes:

Art. 122. El 1º de Julio, con los inventarios formados en vista del recuento que deberá haberse hecho el 30 de Junio anterior, abrirán su cuenta á los talleres, poniendo en el Debe, toda la maquinaria, herramienta, útiles, materias primas y obra pendiente en ejecución.

Art. 123. Los precios de la maquinaria, herramien-

ta y útiles, serán los asignados por la Comisión de que hablará el art. 165.

Art. 124. Respecto á las materias primas y demás efectos, se les asignará el precio que el Guardaalmacén dé y que tomará de sus libros.

Art. 125. La obra pendiente se estimará como materia prima.

Art. 126. Se anotarán igualmente en el Debe, todos los materiales que á partir de ese día reciban los talleres.

Art. 127. En el Haber abonarán el valor de las herramientas que se inutilicen, el de los efectos que se consuman, la materia prima que se emplee y el demérito que por el uso sufra la maquinaria.

Art. 128. Para determinar el costo de cada obra, cuando el Director dé la orden respectiva para su ejecución, ya sea del Gobierno ó de particulares, se le considerarán como gastos de producción, anotándolos cuidadosamente en un libro talonario, (modelos números 21 y 22) que estará á cargo del Ingeniero ó del Oficial de labores en su caso, los datos siguientes:

A.—Valor de la materia prima ó efectos manufacturados que se empleen según las relaciones que darán los maestros de talleres ó Guardaalmacén.

B.—Importe de los jornales pagados, según los datos que ministrarán los maestros de los talleres y comprobados con las noticias que se extracten del libro de tomador de tiempo.

C.—Un tanto por ciento por combustible, grasa, alumbrado, etc.

D.—Tanto por ciento de deterioro por uso de maquinaria y herramienta.

E.—Estos tantos por ciento los determinará anualmente la Junta técnica, los cuales servirán de tipo para el año fiscal siguiente.

F.—Un tanto por ciento calculado en proporción del importe total de la planta de sueldos y gastos del personal directivo, administrativo y pericial que asigna el Presupuesto en ejercicio, sobre los productos del último año, terminando así el precio del costo.

Y además, cuando se trate de obras á particulares, los siguientes:

G.—Tanto por ciento de coparticipes, de que habla el artículo 199.

H.—Tanto por ciento de utilidad.

Art. 129.—Estos tantos por ciento, serán los que determine la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 130. Cuando se trate de efectos manufacturados con el costo así determinado, serán entregados al Guardaalmacén, ya sea para su conservación en los almacenes ó para ser remitidos á su final destino, para lo cual se observarán las reglas que este Reglamento señala al tratarse de las obligaciones del Guardaalmacén, y si las obras han sido de reparación ó ejecutadas á flote, el Ingeniero ú Oficial de labores, en su caso, remitirá la bolota citada al Detall, para que éste, á su vez, mande las relaciones á que se refiere el ar

título 25 al Contador, ya sea para cargarlo al buque de guerra respectivo ó dependencia, ó para que forme la fractura correspondiente, si se trata de obra particular.

Art. 131. Los Oficiales de cargo estarán obligados á tener un inventario pormenorizado y valorado de las máquinas, herramientas, útiles y demás efectos que tengan á su cargo, cuidando de conservarlo siempre limpio y sin raspaduras ó enmendaduras.

Art. 132. Bajo su más estricta responsabilidad, cuidarán de dar diariamente al Ingeniero ú Oficial de labores, cuenta por escrito y bajo su firma, de los obreros á jornal que trabajen bajo sus órdenes, con expresión de sus nombres, jornales que devenguen, y trabajo en que hayan sido empleados, así como del material que se consuma, herramientas que se inutilicen, materia prima que se emplee, y cuando sea necesario, el deterioro que sufra la maquinaria, á consecuencia del uso.

Art. 133. Darán diariamente al Jefe del Detall, una lista de obreros de planta y eventuales presentes, con los jornales que á estos últimos corresponden.

Art. 134. Formarán semanariamente las relaciones para el pago de operarios, las que con el "Visto Bueno" del Ingeniero, ú Oficial de labores, entregarán al Contador por conducto del Jefe del Detall, quien después de comprobarlas con las listas diarias, las entregará á aquél para su pago.

Art. 135. El último día de cada mes, presentarán

al Jefe del Detall el pedido de los efectos de entretenimiento que necesitan para el mes siguiente, y dentro de los cinco primeros días, entregarán al mismo Jefe sus documentos de consumo y existencias, todo por duplicado.

Art. 136. Los pedidos de efectos para obras ó reparaciones, los harán por separado en cada caso, y de acuerdo con los presupuestos aprobados, si los hubiere.

Entrada y salida de efectos.

Art. 137. Cuantos efectos adquiera el Arsenal, antes de hacerse cargo de ellos el Guardaalmacón, se someterán al examen y juicio, tanto en calidad, como en cantidad de una Comisión compuesta del Director, Jefe del Detall, Ingeniero, y de cada uno de los maestros de talleres ó maquinistas, como peritos del Arsenal.

Art. 138. Dicha Junta, la presidirá el Director, haciendo de Secretario el Jefe del Detall, quien levantará una acta por duplicado, consignando en ella el parecer de los vocales, sobre los efectos destinados al Arsenal para su elaboración ó consumo.

Art. 139. Un tanto de este documento, remitirá el Director á la Secretaría de Guerra y Marina para su conocimiento, á fin de poder ésta exigir á quien corresponda, la falta de cumplimiento de contrato, siempre que éste haya tenido lugar ante la referida Secre

taría; pero si se hubiere verificado ante el Director ó Junta Administrativa, aquél será el que exija á los contratistas, su cumplimiento para no hacerse responsable en este caso.

Art. 140. Para los efectos de entretenimiento, que se adquirieran en plaza, así como los que se destinen á las obras, si son en pequeña cantidad, bastará el reconocimiento que haga el Guardaalmacén, asesorado por el maestro del taller respectivo.

Art. 141. Tan luego como sean aprobados en calidad por la Comisión competente, los efectos, herramientas ó combustibles adquiridos, los entregará el Contador al Guardaalmacén, para que este empleado se haga responsable de ellos, firmando al calce de la factura, original de cargo, con las palabras: "Recibí los efectos enumerados en esta factura."

Art. 142. El duplicado de la misma, después de confrontado, se le quedará al Guardaalmacén, como documento de cargo, firmando el Contador, con la ante firma: "Entregué los efectos enumerados en la presente."

Art. 143. El Contador abrirá dos cuentas en el libro Mayor: la primera, bajo el título de "Adquisiciones de efectos," cargando á este ramo el importe de todas las compras que se hagan para el Establecimiento, y abonándola por las entregas de efectos que haga el Guardaalmacén. bajo la denominación, esta segunda, de "Almacenes, cuenta de efectos." Este empleado abrirá así mismo sus cuentas en los libros res-

pectivos, cargando el valor de la factura ó facturas á la cuenta denominada: "Materiales en Almacén," y abonándola por la de "Contador, cuenta de adquisiciones de efectos."

Art. 144. Las operaciones de entrada y salida, de cualquier artículo, serán asentadas precisamente en el mismo día que se hayan efectuado, citando el comprobante que justifique el asiento, su origen, ó procedencia.

Art. 145. Los asientos de cargo son originados por las compras que se hagan en plaza; por contratas de materiales, herramientas ó maquinaria que ingresen de orden suprema, ó por reingreso de efectos ya salidos.

Art. 146. Los asientos de data, los ocasionan las ministraciones económicas que soliciten los maestros de talleres para los trabajos de que están encomendados y salidas definitivas de las obras terminadas.

Art. 147. Para comprobar el Guardaalmacén los cargos por compras, que se hayan hecho en plaza, exigirá para su justificación la orden del Director del Arsenal; para los que procedan de contratas, se comprobarán con las órdenes de la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 148. Las obras concluidas, las recibirá el Guardaalmacén para hacerse cargo de ellas, siempre que proceda para ello la correspondiente orden del Director, girada por el Jefe del Detall, quien interpondrá todo documento que se relacione con la alta

y baja de efectos de almacén, á fin de que este Oficial, se constituya responsable de sus actos.

Art. 149. Las salidas que tenga el almacén, se justificarán de la manera siguiente:

I. Si son de ministraciones de materiales ó efectos, con el pedido original del Máestro de taller respectivo, en el cual deberá expresarse con precisión, el número y la clase del efecto que necesita, y obra á que se destina. (Modelo núm. 23).

II. Este pedido será rectificado por el Jefe del Detall, quién pondrá á su calco el "Provéase" necesario y el "Visto Bueno del Director.

El "Visto Bueno" á que se refiere la fracción anterior, siempre que el Director no esté presente, no será indispensable para la ministración inmediata, pero el Guardaalmacén estará obligado á recogerlo del Director á la hora de la firma.

III. Respecto á las salidas de obras concluidas, serán comprobadas con las órdenes del Director que las autorizará y el recibo correspondiente.

Art. 150. Ninguna pérdida ó avería podrá admitirse como descargo de un Guardaalmacén, á no ser por causa de fuerza mayor, hecha constar en una acta.

Para que un Guardaalmacén, figure como descargo una pérdida de las de fuerza mayor, deberá probar y hacer constar inmediatamente que el hecho no puede imputársele bajo ningún sentido.

Art. 151. La salida de efectos destruidos, se justificará con el acta mandada formar por el Director del

Arsenal y formalizada con la aprobación del Secretario de Guerra y Marina para poder el Guardaalmacén, correr sus asientos en los libros, y sirva de comprobación este documento en su cuenta de Almacén.

Art. 152. Ninguna pérdida ó avería, motivada por defectos en el entretenimiento ó conservación de los edificios que sirven de Almacenes, podrá servir de excusa á un Guardaalmacén, sino después de justificar que sus indicaciones á la Superioridad respectiva, se hicieron en tiempo oportuno, y con objeto de obtener las reparaciones necesarias.

Art. 153. Ningún efecto podrá entrar ni salir del Arsenal, sino con orden escrita y emanada del Director. La orden de introducción se presentará al Jefe de la guardia, que examinará los objetos introducidos, anotándolos en el libro de guardia.

Art. 154. Todos los objetos comprendidos en una misma orden, deberán ser introducidos inmediatamente en el Arsenal, á menos de expresa autorización del Director.

Art. 155. Siempre que los operarios, tengan que trabajar fuera del Arsenal, el Director y en su ausencia el Jefe del Detall, expedirá un permiso de salida, indicando las herramientas de que van provistos, así como el número de operarios que las conducen y el nombre del Maestro ú encargado á cuyas órdenes van, quien será responsable de la devolución de las herramientas.

Pruebas.

Art. 156. Los materiales que se destinen para experiencias, se pondrán á disposición de las comisiones que hayan de efectuarlas, sujetándose para este caso, á las disposiciones que dicte la Secretaria de Guerra.

Art. 157. Después de efectuadas las experiencias, el Jefe que las haya verificado ó presidido, expedirá un certificado de los objetos consumidos en las mismas, así como de los sobrantes que resulten.

Art. 158. Cuando la Comisión de reconocimientos de materiales, proceda á verificar las pruebas, las cantidades consumidas en experiencias y pruebas, se justificarán en el acto del reconocimiento, á fin de que el Guardaalmacén se haga cargo de todo el material comprado, y dé salida en el acto del reconocimiento, al que se haya consumido, justificando su asiento, en los libros con el certificado que menciona el artículo anterior.

Transporte de material.

Art. 159. Cualquiera que sea el medio para transportar materiales de un punto á otro, ninguna cantidad ú objeto saldrá de manos del Guardaalmacén sin que contraiga la responsabilidad un tercero, que se

hará cargo durante el transporte, en la forma y casos siguientes:

I. En transportes en buques de guerra, el Comandante Segundo ó Oficial de cargo que se determine, serán responsables de los géneros y efectos confiados á su transporte, y en caso de falta, se obligará el reembolso al culpable, descontándose el importe de los sueldos respectivos.

II. En transportes que se verifiquen en virtud de contratos por fletes, la responsabilidad se determinará por las leyes y usos del comercio y convenio de parte.

Art. 160. El Guardaalmacén que remita efectos para transportar, anotará la salida en sus libros, según la factura de envío, conocimiento de embarque etc, etc., que exprese las cantidades, y permanecerá responsable de las pérdidas ya verías que se reconozcan en la recepción y provengan de negligencia por su parte.

Art. 161. En los casos de fuerza mayor, que ocasionen la pérdida ó avería de todo ó parte del material en transporte, el encargado de éste deberá hacer constar los hechos inmediatamente, bajo la pena de hacerse responsable de las pérdidas sufridas.

Art. 162. Cuando el encargado de transportes resulte responsable de averías ó pérdidas, se le exigirá por quien corresponda el reintegro inmediato del valor de ellas.

Relevo y entrega del Guardaalmacén, maestros de talleres y demás oficiales de cargo.

Art. 163. En toda entrega que deba hacer de su cargo al Guardaalmacén, maestros de talleres, ó cualquiera de los Oficiales de cargo, deberá procederse al recuento de los efectos y á formar el inventario respectivo por triplicado, con intervención del Jefe del Detall y se levantará acta también por triplicado, en que se harán constar todos los incidentes de la entrega. De los referidos documentos se remitirán un tanto á la Superioridad, otro quedará en poder del que entrega para su resguardo y el restante se archivará.

Art. 164. En caso de muerte, separación, ó suspensión de un Guardaalmacén ó cualquiera de los Oficiales de cargo, el Director del Arsenal, designará de oficio al que debe sustituirlo intorinamente, dando cuenta de este hecho á la Secretaría de Guerra y Marina. El nombrado recibirá conforme á Ordenanza; en caso de muerte se formará desde luego el inventario respectivo, y la entrega se hará con la intervención del Jefe del Detall.

De los recuentos é inventarios.

Art. 165. El 30 de Junio de cada año económico, se procederá á un recuento de los materiales, géneros

y efectos de cada clase existentes en los almacenes y demás Departamentos. Estos recuentos se harán por una Comisión compuesta del Director, Ingeniero naval, Contador y Maestro ó encargado del taller ó departamento que corresponda, quienes valorarán las herramientas, útiles ó efectos de almacenes, según su estado de uso.

Art. 166. De estos recuentos se formarán inventarios con valores, por duplicado, y formarán el cargo como existencia en la cuenta del año fiscal siguiente.

Art. 167. De los inventarios así formados, se remitirá un tanto á la Secretaría de Guerra y Marina. Estos documentos los autorizarán el Guardaalmacén ú Oficial de cargo, "Conforme" del Contador, "Intervine del Jefe del Detall y "Visto Bueno" del Director del Establecimiento.

Art. 168. Si resultase de un recuento, que existan en un almacén ó taller, cantidades superiores á las que figuran como existencia en las cuentas, estará obligado el Guardaalmacén ó maestro de taller á hacerse cargo inmediato de dichas diferencias, dándoles entrada en sus libros.

Art. 169. Además de estos recuentos, á fin de año podrá procederse á verificar otros, siempre que lo disponga la superioridad, el Director del Arsenal ó cualquiera de los que intervienen en el almacén ó talleres.

Art. 170. Si las cantidades que resultan en el almacén, fuesen al contrario, se hará constar en el acta de recuento las cantidades que faltan, procediéndose

á la información sumaria que determine el origen de la falta; y si resultare del sumario que el déficit debe satisfacerlo el Guardaalmacén ú Oficial de cargo, se dispondrá desde luego el reintegro, sin perjuicio de las penas á que legalmente resulte acreedor aquel empleado, dando cuenta con el resultado á la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 171. Si resultare de la información, que la falta de artículo ó artículos, proceda por deterioro natural ó por avería ocasionada por algún otro motivo legalmente comprobado, el Jefe del Detall dará en este caso el certificado de consumo, con especificación del peso y clase de efecto deteriorado, á fin de que el Guardaalmacén ú Oficial de cargo, pueda correr sus asientos con esta comprobación.

Art. 172. Con todos los efectos reconocidos inútiles para el servicio, en el acto de recuento, y que no sean susceptibles de aprovechamiento, se procederá á su venta, previa una acta que levantará el Director del Establecimiento, la que subscribirán el Guardaalmacén ú Oficial de cargo, Jefe del Detall y Contador, la cual irá visada por el citado Director.

Art. 173. Dicho documento se remitirá al Secretario de Guerra y Marina para su conocimiento y aprobación; sin este requisito, no se procederá á efectuar la venta de objetos inútiles para el servicio del Arsenal, la cual venta será intervenida por la Jefatura de Hacienda.

Art. 174. Los materiales y objetos elaborados que

están depositados en los almacenes, se arreglarán en tal orden, que pueda conocerse fácilmente su calidad y cantidad.

De la intervención en la contabilidad del material.

Art. 175. La intervención local en las cuentas del material, será constante, y se ejercerá por el Director, Jefe del Detall y Contador, quienes procurarán que la de Almacén se compruebe por lo menos una vez cada trimestre, por el Jefe del Detall, quien exigirá la presentación de los libros, haciendo constar este examen con su firma, en los artículos cuya comprobación haya sido conveniente hacerlo; pero cuidando de que este examen no interrumpa en modo alguno el servicio.

Art. 176. La intervención central se verificará en la Secretaría de Guerra y Marina y Tesorería General de la Federación, tomándose por base las cuentas y documentos justificativos, que mensualmente deben remitirse.

Entrega de efectos á los buques de guerra.

Art. 177. Se establecerá en el Arsenal un depósito de los efectos de entretenimiento y consumo de los buques de guerra, con objeto de que éstos se surtan en los almacenes del Arsenal.

Art. 178. Para proveerse los buques de estos efectos, después de obtener la orden de la Secretaría de Guerra, ó autoridad de quien dependan, en el pedido respectivo que estará firmado por el oficial de cargo, "Intervine" del Jefe del Detall y "Conforme" del Comandante del buque; será presentado al Director del Arsenal, el que pondrá al calce el "Estréguese," para que el Guardaalmacén pueda verificar la entrega.

Art. 179. De los pedidos á que se refiere el artículo anterior, se hará el número de ejemplares suficientes, para que dejando dos al Guardaalmacén, para su comprobación, queden los suficientes al buque para la suya, y en ellos pondrá el Guardaalmacén el "Cumplido" bajo su firma.

Art. 180. Los pedidos que hagan los buques, tendrán por objeto el reemplazo de los materiales consumidos, objetos remitidos al almacén por inútiles, ó los perdidos en las faenas del servicio, sin excederse de las cantidades que marquen los pliegos cerrados de cargo.

Art. 181. Cuando los materiales comprendidos en un pedido, no han podido ser entregados, después que el Comandante de un buque lo haya hecho presente al Director del Arsenal, redactará un nuevo pedido, conforme con las existencias del almacén, haciéndolo también por duplicado, para que surta los efectos que marca el art. 179.

Desarme de buques de guerra.

Art. 182. Cuando se ordene el desarme de un buque, se le pasará previamente una revista de inspección, por una comisión nombrada al efecto, la que examinará el estado en que se encuentra el buque en todos sus servicios.

Art. 183. El informe que produzca dicha comisión, se remitirá á la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 184. Tan luego como el buque haya entrado en el Arsenal para ser desarmado, el Director hará cesar todo consumo de materias, y dará orden para que todos los objetos del material, se envíen al almacén respectivo por medio de inventario duplicado, quedándose el Comandante del buque, con un tanto de este documento legalizado, y el otro el Guardaalmacén.

Art. 185. Después del desarme, el Director dirigirá á la Secretaría de Guerra y Marina, un parte circunstanciado de cómo se haya ejecutado aquél.

Manera de justificar la asistencia de los obreros, tanto de planta como eventuales.

Art. 186. Las horas de entrada y salida á los trabajos en el Arsenal, así como las de descanso, se determinarán por las juntas administrativas y técnicas.

Art. 187. Al sonar el toque de campana preventi-

vo, para la entrada al trabajo, se pasará la primera lista á los obreros, tanto de planta como eventuales, cuando los hubiere en el Establecimiento.

Art. 188. La lista á que se refiere el artículo anterior, la pasarán los maestros de los respectivos talleres, anotando en el día correspondiente, las faltas de asistencia á los trabajos, de los obreros que estén bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 189. El Jefe del Detall intervendrá, con su presencia, el acto de pasar las listas diarias á los obreros de los distintos talleres. Recibirá del Oficial de guardia, el parte con las anotaciones de las faltas de asistencia á los trabajos, dando conocimiento al Director, de las novedades ocurridas.

Art. 190. Terminada la lista de obreros, se marcará con otro toque de campana la entrada á los talleres, en los cuales habrá siempre orden, siendo responsables los maestros de cualquiera falta que se cometa en sus talleres respectivos.

Art. 191. Servirá de comprobación de la asistencia de obreros, el registro que llevará el maestro de armas, tomador de tiempo.

Comisión de compras.

Art. 192. Para toda adquisición para compra de efectos que se haga, nombrará el Director, una Comisión compuesta del Contador, un Oficial y el Maes-

tro del taller ó talleres á donde se destinen los efectos; dicha Comisión, los examinará como peritos en la materia, para cerciorarse de su buena calidad, sin perjuicio de someterlos, cuando el caso lo exija, á las pruebas científicas.

Art. 193. De toda compra que se haga, el Contador exigirá el número de facturas, que para la comprobación de sus cuentas sean necesarias y una para el Guardaalmacén.

Art. 194. Cuando por no haber en los Almacenes efectos destinados al consumo de los buques de guerra, sea necesario adquirirlos previamente por el Arsenal, en plaza, el Director de este Establecimiento, nombrará una Comisión compuesta de un Oficial, el Contador y un perito del personal del Arsenal.

Obras para particulares.

Art. 195. Los Armadores, Agentes, Capitanes ó Patronos de buques mercantes, mexicanos ó extranjeros, que deseen que el Arsenal ejecute construcciones, limpias ó reparaciones en sus buques, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a Harán una manifestación por escrito, al Director de lo que necesiten.

2.^a En vista de esta manifestación, el Director mandará formar presupuesto, previo reconocimiento.

3.^a El presupuesto ó presupuestos así formados, se

entregarán al manifestante, á fin de que ponga al calce su conformidad, si así conviniere á sus intereses.

Art. 196. Ningún reconocimiento que origine gastos, se hará sin que el que lo pida se comprometa á cubrir su importe en el caso de que no se lleven á cabo los trabajos, por no estar conforme con el presupuesto.

Art. 197. Si por la urgencia del caso ú otro motivo, el Armador, Capitán ó Patrón del buque, deseara que desde luego se proceda á hacer las obras y no quiere perder el tiempo, en hacer presupuestos, lo expresará así en su pedido y por este hecho, se compromete á aceptar sin apelación, las cuentas que el Arsenal le presente después de ejecutar el trabajo, sin que por ningún motivo, pueda alegar que los precios son excesivos.

Art. 198. Tan luego como reciba el Director el presupuesto de que habla el artículo anterior, con la conformidad puesta á su calce, se procederá á verificar la obra que se solicita, remitiendo el Director copias de este documento al Jefe del Detalle é Ingeniero para sus efectos. En todo caso, el buque constituye la responsabilidad de la obra que en él se ejecute, así como de lo que venza por uso del Dique y efectos que reciba ó consuma, para lo cual el Director procurará informarse, de si el buque tiene gravamen de preferencia, en cuyo caso tratará de asegurar el pago de las obras de la manera que juzgue más conveniente.

Art. 199. Del importe total de las obras que se ejecuten á particulares, así como de los productos del Dique, cuando lo utilicen los mismos, se hará un reparto del tanto por ciento, que fije anualmente la Secretaría de Guerra, á los individuos del Arsenal de la manera siguiente:

- I. Al Director, 3 décimas partes.
- II. Al Ingeniero Naval, 2 décimas partes.
- III. Al Jefe del Detall, 1 décima parte.
- IV. Al Contador, 1 décima parte.
- V. Al Jefe de talleres, 1 décima parte.

VI. A los Maestros de los talleres que tomen parte en las obras que se ejecuten dos décimas partes. Estas tratándose de los productos del Dique, será el 15 centésimas para el encargado del mismo; un décimo para el maquinista y 5 centésimos para el Carpintero de Ribera.

Art. 200. El reparto de que habla el artículo anterior, lo hará el Contador, por medio de nómina y por bimestres.

Art. 201. Si alguno de los individuos mencionados en el artículo 199, se separare con causa justificada, antes de la liquidación bimestral de que el mismo artículo habla, el Director podrá disponer que se liquide por la parte que le corresponda.

Art. 202. Las mismas reglas anteriores se observarán para las demás obras que se hagan para los particulares.

Art. 203. A fin de que el Arsenal y Dique flotante puedan erogar los gastos que originen los trabajos que en dichos Establecimientos se ejecuten, sin tener que acudir á anticipos, ni que hacer uso del crédito, se dotará á dichos Establecimientos con un fondo de movimiento, cuyo monto determinarán las Secretarías de Guerra y Marina y de Hacienda, á propuesta del Director de los Establecimientos mencionados. Entrará á formar parte de este fondo, el importe de todas las obras que ejecuten el Arsenal y Dique flotante, sin excepción alguna, á cuyo efecto, cuando se trate de trabajos ejecutados para el Gobierno Federal, se hará el cobro del valor de la obra á la Secretaría de Estado correspondiente.

Art. 204. De los productos brutos del Arsenal y Dique flotante, se reintegrará al fondo de que trata el artículo anterior, el valor de los materiales empleados, el importe de los jornales de obreros que no sea de planta y el de los tantos por ciento de combustible y consumo de grasa, deterioro de herramienta y maquinaria y gratificación á los empleados que señalan los artículos relativos del presente reglamento. Mensualmente se entarará en la Jefatura de Hacienda, en calidad de producto líquido de los Establecimiento del Arsenal y del Dique flotante, el tanto por ciento proporcional que por los sueldos pagados con cargo al Presupuesto de Egresos corresponda, á todas las obras ejecutadas en dichos Establecimientos, y de la misma manera se hará el entero que corresponda

á las utilidades que se obtengan por obras que se ejecuten en favor de particulares.

Art. 205. Del fondo de movimiento de que habla el artículo anterior, y por la parte correspondiente al reintegro del valor de materiales empleados, se separará lo que corresponda al de los extraídos del almacén, con el objeto de disponer de él para reponerlos según las necesidades del Establecimiento.

Art. 206. El fondo de que hablan los artículos anteriores, estará en depósito en la Jefatura de Hacienda á la disposición del Director del Arsenal, con la autorización de la Secretaría de Guerra y Marina, para emplearse en la reposición de los materiales, pago de jornales, reposición de maquinaria y herramienta y gratificaciones de empleados en los términos del presente Reglamento.

Dique.

Art. 207. Para que un buque mercante nacional ó extranjero, pueda hacer uso del Dique flotante, se observarán las reglas siguientes:

I. El dueño, Armador, Capitán, Patrón ó Agente del buque, lo manifestará por escrito al Director del Arsenal, haciendo constar, si sólo se trata de hacer la limpia y pintar el casco, ó si hay que hacer reparaciones; en tal caso, dirá cuál es la importancia de estos trabajos, y el tiempo probable que estará en Di-

que, para que el Director, si lo cree conveniente á los intereses que le están encomendados, le conteste avisándole queda admitido á turno, y en caso contrario, lo manifieste al interesado.

II. Todo buque admitido á turno, que no esté listo para entrar á Dique cuando le toque, perderá su turno.

III. Por el hecho de pedir turno un buque, se somete á las condiciones y prevenciones de este Reglamento.

IV. El cobro por el uso del Dique, se hará conforme á la tarifa vigente, siempre que el buque sea de forma ordinaria; pero si por razón de su forma ú otras circunstancias, las operaciones de entrada y salida fueren peligrosas á juicio del Director, éste podrá rehusar la entrada aún cuando haya sido admitido á turno, y si para asegurar el éxito de la maniobra fuere necesario hacer gastos extraordinarios, en el arreglo del Dique para admitirlo, el precio será convencional.

V. Las estadías se entenderán por cada veinticuatro horas, contadas desde el momento en que el buque quede dentro del Dique, hasta que sea puesto á flote, incluyéndose los domingos y días festivos.

VI. Las fracciones de estadías mayores de doce horas, se contarán por una estadía, y las de doce horas ó menores, por media estadía.

VII. Los Capitanes estarán obligados á dar aviso por escrito á la Dirección, cuando su buque esté lis-

to, para ser puesto á flote; en la inteligencia de que si el aviso lo dieran después de las 2 p. m., la Dirección del Arsenal, quedará en libertad de hacer la operación el mismo día, ó hasta el siguiente por la mañana.

VIII. Ni el Arsenal ni el Gobierno, se hacen responsables de los accidentes que puedan ocurrir á los buques, mientras estén en Dique, ya sea por causa de mal tiempo, ú otro motivo cualquiera.

IX. Cuando por causa de enterpecimiento, avería ó cualquiera otra circunstancia que impida el funcionamiento de los motores, maquinaria ó accesorios, no pudiese ó no debiese ponerse á flote un buque que esté en Dique, el Gobierno no será responsable de la demora que el buque sufra; pero tampoco éste pagará estadias, á contar desde la fecha en que el Capitán haya dado aviso por escrito de estar listo.

X. Mientras permanezca en Dique, no podrá tener fuego encendido por ningún motivo, ni podrá arrojar basuras en el Dique ó en sus inmediaciones, debiendo por su cuenta recogerse y conducir hasta el sitio que se designe para dichas basuras, así como para el escaramujo y desechos que se arranquen del casco al rasarlo.

XI. El capitán ó patrón del buque que infrinja esta prevención, será el responsable, y tanto él como el individuo de á bordo que haya cometido tal infracción, serán castigados con una multa que no bajará de cincuenta pesos y no excederá de cuatrocientos.

XII. Ningún buque será admitido en Dique, teniendo á su bordo pólvora, algodón pólvora, dinamita, ú otra materia explosiva. Las materias inflamables, solo se admitirán en las cantidades estrictamente necesarias para el servicio, y almacenadas con las debidas seguridades.

XIII. El capitán ó patrón del buque que infrinja esta prevención, será responsable y castigado con multa, que no bajará de cien pesos y no excederá de quinientos.

XIV. El pago de las multas que se impongan por infracciones á este Reglamento, estará afecta á la embarcación á que el individuo ó individuos responsables pertenezcan.

XV. La facultad de imponer estas multas, no restringe en nada la facultad que tiene el Director de castigar correccionalmente las faltas á los preceptos de disciplina y régimen interior del Establecimiento y dependencias.

XVI. Todos los trabajos de reparación de los buques que entren á Dique, se harán por obreros del Arsenal, y solo con permiso especial y por escrito del Director, podrán hacerse los trabajos por cuenta del interesado, y con operarios extraños al Establecimiento.

Junta técnica y administrativa.

Art. 208. Habrá en el Arsenal una Junta técnica y administrativa, compuesta del Director como presidente, del Jefe del Detall ó Ingenieros naval y mecánico más caracterizados de los del Establecimiento.

Art. 209. La falta de Ingenieros mecánicos podrá suplirse con el Jefe de los talleres y la del Ingeniero naval con el oficial de labores.

Art. 210. Son atribuciones de la Junta técnica las siguientes:

I. La revisión de los proyectos y presupuestos.

II. El estudio de las mejoras que deban implantarse en el Arsenal, para que el Director, si lo estima conveniente, las proponga á la Superioridad.

III. El reconocimiento de los materiales que se adquieran para el Arsenal, de conformidad con los artículos 137 y 138.

IV. Señalar las horas del trabajo en los talleres.

Art. 211. En estas Juntas, el Jefe del Detall actuará como Secretario, y levantará acta que registrará en un libro que al efecto llevará.

Art. 212. Con las actas de las Juntas, el Director dará cuenta á la Secretaría de Guerra, para su apro-

bación, acompañándolas de los presupuestos ó propuestas respectivas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 17 de Marzo de 1899.

BERRIOZÁBAL.

INDICE

DXL

Reglamento para la Organización, Administración y Contabilidad del Arsenal y Dique Flotante.

	Págs.
I.—Organización.....	4
II.—Objeto del Arsenal.....	7
III.—Del Director.....	8
IV.—Del Subdirector ó Jefe del Detall.....	12
V.—Oficiales.....	14
VI.—Del Secretario.....	15
VII.—Del Maestro de armas, tomador de tiempo.....	16
VIII.—De los Ingenieros.....	17
IX.—De los Dibujantes.....	18
X.—Del Contador.....	18
XI.—De los Guardaalmacenes.....	21
XII.—Maestros de taller.....	24
XIII.—Oficiales y obreros de planta y even- tuales.....	25
XIV.—Aprendices.....	27
XV.—Contabilidad.....	30

	Págs.
XVI.—Entrada y salida de efectos.....	36
XVII.—Pruebas.....	41
XVIII.—Transporte de material.....	41
XIX.—Relevo y entrega del Guardaalmacén, maestros de taller y demás oficiales de cargo.....	43
XX.—De los recuentos é inventarios.....	43
XXI.—De la intervención en la contabilidad del material.....	46
XXII.—Entrega de efectos á los buques....	46
XXIII.—Desarme de buques de guerra.....	48
XXIV.—Manera de justificar la asistencia de obreros, etc.....	48
XXV.—Comisión de compras.....	49
XXVI.—Obras para particulares.....	50
XXVII.—Dique.....	54
XXVIII.—Junta técnica y administrativa..	58

MODELOS.

FORMULARIO.

Modelo núm. 1.

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO de orden para entrada á Dique de buques particulares.

Fecha en que solicita ser admitido.			Nombre del buque.	Desplazamiento.	Estura.	Calados.		Observaciones.
A.	M.	D.				PROA.	POPA.	
1897	Agosto	20	Vapor "México".....	500 T		2.44 m	3. m	Entra solo con objeto de raspar y pintar.....
		24	Goleta "Elen"..... Vapor "Donato Guerra".....	350 T		2 75	3	Idem idem..... Entra para reparaciones.....

FORMULARIO.

Modelo núm. 2.

ARSENAL NACIONAL.

*LIBRO de órdenes para la adquisición, recepción
y entrega de materiales.*

Fecha de la orden.			DESTINOS.	Valor de la unidad.		Valor total.	
A.	M.	D.		P.	C.	P.	C.
1897	Agosto.	18	Con destino a las reparaciones del Cañonero "Independencia," adquiriéndose en plaza los efectos siguientes: 200 kilos remaches de 20 mm. a 0.30 K..... 50 tornillos de 25 mm. a \$2. ciento.....				
			Suma.....			01	00
"	"	20	Recíbese en almacén por cuenta de los Sres. Méndez y C ^a , según orden de la Secretaría de Guerra, 1.000.000 kilogramos de carbón cardif triple lavado y triple cribado, cuyo valor es de \$10 los 1.000 libras.....	10	00	10.000	00
"	"	30	Entréguese al Cañonero "Independencia," por cuenta del presupuesto de reparaciones aprobado por la Secretaría de Guerra y Marina, en Julio 23 lo siguiente: Una bomba centrífuga, su valor..... Una fragua portátil su valor..... Una plancha de un centímetro de espesor por 81 centímetros por 183 centímetros con peso de 150 kilogramos a 70 centavos.....	352		352	00
			Suma.....	60		60	00
					15	22	50
			Suma.....			424	50

FORMULARIO.

Modelo núm. 3.

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO de entrada y salida de buques en el Digue Flotante.

Fecha de entrada.			Nombre del buque	Desplazamiento	Eslora	Calado.		Fecha de salida.			PRODUCTOS					
A.	M.	D.				Proa	Popa	A.	M.	D.	Por entrada y salida		Por estudios		TOTAL	
											P.	C.	P.	C.	P.	C.
1897	Julio	17	"Draga México."	1,450		2.50 m	3 m	1897	Julio	6	171	00	1,000	00	1,171	00
"	"	8	"Donato Guerra."	400		2.25 m	2.75 m	"	Agosto	17	65	00	6,135	00	5,200	00
"	Agosto	17	"Nueva España."	630		2.00 m	3.60 m	"	"	19	90	00	575	00	465	00

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO de asistencia de obreros.

SEMANA DEL 5 AL 10 DE JULIO DE 1897.

OFICIO.	NOMBRES.	Jornal.		L.	M.	M.	J.	V.	S.	Vestimiento.		Total.		
		P.	C.							P.	C.	P.	C.	
Carpintero ...	Manuel Flores.....	2	50	1	1	1	1	..	1	12	50			
..	Enrique Sánchez.....	1	50	..	1	1	1	1	1	6	75			
..	Anastasio Zamora.....	1	50	1	1	1	5	25			
..	Francisco Samudio.....	1	50	1	1	1	1	6	00			
..	Nabor García.....	2	00	1	1	1	1	1	1	10	00			
Operarios	Tomás Salas.....	1	50	1	1	1	1	..	1	6	75			
..	Jorge Kerber.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00			
..	Fermín Lara.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00			
..	Mariano Esteves.....	1	50	1	1	1	1	..	1	6	75			
..	Leopoldo Posadas.....	1	50	1	1	1	1	..	1	7	50			
..	Manuel López.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00			
..	Francisco Rico.....	1	50	1	1	1	1	5	25			
..	Marcelino López.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00	92	75	
To tal..											92	75		

SEMANA DEL 12 AL 17 DE JULIO DE 1897.

Herrero.....	Juan Flores.....	2	50	1	1	1	1	..	1	12	50		
..	Bonifacio Gómez.....	1	50	..	1	1	1	1	1	7	50		
..	Francisco J. Marín.....	1	50	1	1	1	1	5	25		
..	José Fonseca.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Enrique Forlí.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Pedro Acosta.....	2	00	1	1	1	1	..	1	6	00		
Operarios.....	Refugio Ponce de León.....	1	50	1	1	1	1	..	1	6	00		
..	Antonio García.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Pomposo Ramón.....	1	50	1	1	1	1	6	00		
..	Domingo Hernández.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Julio González.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Martel Nieto.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00		
..	Cipriano Acosta.....	1	50	1	1	1	1	1	1	9	00	107	75
	Total.....											107	75

FORMULARIO.

Modelo núm. 5.

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO de obras ordenadas por el Comandante.

Fecha de la orden.			Números.	Clase de obra.	Observaciones.
A.	M.	D.			
1897	Agosto	8	1	Bronces decigüénales para el "Vapor México."	Por cuenta de presupuesto.....
"	"	20	2	20 parrillas de caldera, para el Cañonero "Independencia."	Según orden de la Secretaría de 15 de Agosto de 1897.....

FORMULARIO.

Modelo núm. 6.

ULUA, ARSENAL NACIONAL DE..... 189.....

Relación de las cantidades que deben cobrarse por.....

A.....

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FORMULARIO.

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO talonario de pedidos.

Pedido por.....

Modelo núm. 7.

ARSENAL NACIONAL.

Efectos pedidos.	VALORES.		Efectos recibidos.	VALORES.		Efectos pedidos.	VALORES.	
	P.	C.		P.	C.		P.	C.
50 kilos albayalde, á 35 cs. kilo.....	17	50	50 kilos albayalde á 35 cs. kilo.....	17	50	50 kilos albayalde, á 35 cs. kilo.....	17	50
20 kilos empaquetadura de patente, á 40 cs. kilo.	8	00	10 kilos empaquetadura de patente, á 40 cs. kilo.	4	00	20 kilos empaquetadura de patente, á 40 cs. kilo.....	8	00

LIBRO DEL TOMADOR DE TIEMPO.

Fechas.			Nombres.	Oficio.	Jornal.		Horas de trabajo.	Obras en que se han empleado.
D.	M.	A.			P.	C.		
15	Agosto	1897	Manuel López	Calderero.	3	00	9	Calderas del "Nueva España."
"	"	"	Silverio Cruz.....	Idem	3	00	9	Idem idem idem.
"	"	"	Juan Pérez.....	Ayudante.	2	00	9	Idem idem idem.
"	"	"	Pedro Hernández..	Idem	2	00	9	Idem idem idem.
"	"	"	Luis López.....	Ajustador.	2	50	5	Cuadrante del Vapor Vigilante.
"	"	"	" " "	Idem	2	50	4	"Libertad," ajuste de exéntricas.
"	"	"	Manuel Arenas....	Carpintero.	2	50	8	Muebles para la Escuela Naval Militar.
"	"	"	" " "	Idem	2	50	1	Boner cerradura en la puerta oficina.
"	"	"	Francisco Zamudio.	Idem	2	00	7	Muebles para el alojamiento de Oficiales.
"	"	"	" " "	Idem	"	"	2	Idem idem idem.

MODELO NÚM. 9.

DIARIO GENERAL para la contabilidad del ARSENAL NACIONAL y DIQUE FLOTANTE, que comienza el 1º de Julio de 18... y termina el 30 de Junio de 18...

18....Julio 1º					
	VIARIOS:				
1	6 Hacienda Pública..... Seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta pesos, que importan el Dique flotante y las existencias del Arsenal Nacional, según pormenorizan los Inventarios particulares respectivos, como sigue:			682,740	00
2	Dique flotante. Inventario núm. 1.	582,850	00		
3	Taller de maquinaria y ajuste. Inventario núm. 2.	46,870	00		
4	Taller de fundición. Inventario núm. 3.	11,200	00		
5	Taller de calderería. Inventario núm. 4.	9,400	00		
6	Taller de herrería. Inventario núm. 5.	4,600	00		
7	Taller de modelado. Inventario núm. 6.	3,900	00		
8	Taller de carpintería. Inventario núm. 7.	4,750	00		
9	Almacén de efectos. Inventario núm. 8.	19,170	00		
	1º				
10	Caja.....	700	00		
11	6 Tesorería general de la Federación. Seiscientos pesos, valor de				
	A la vuelta.....	683,440	00	682,740	00

	De la vuelta	683,440	00	682,740	00
	la existencia en efectivo hoy, según Corte de Caja.			700	00
	1°				
10	Caja	2,000	00		
11	á Tesorería general de la Fe- deración.				
	Dos mil pesos, recibidos de la Jefatura de Hacienda por cuenta de los \$ 20,000 del fondo de movimiento, asignado á los Estableci- mientos.....			2,000	00
	2				
12	Adquisición de efectos.....	1,350	00		
10	á Caja.				
	Un mil trescientos cincuen- ta pesos, valor de mate- riales comprados hoy en la plaza por la Comisión res- pectiva, según facturas números 1 y 2.....			1,350	00
	2				
9	Almacén de efectos.....	1,350	00		
12	á Adquisición de efectos..				
	Un mil trescientos cincuen- ta pesos, valor de los efec- tos comprados hoy y en- tregados al Guardualma- cén según su recibo al cal- ca de las facturas respec- tivas.....			1,350	00
	2				
9	VARIOS: á Almacén de efectos.....			1,590	00
	Un mil quinientos noventa pesos, que importan los materiales de construcción y combustible ministra-				
	Al frente.....	688,140	00	689,730	00

	Del fronto.....	688,140	00	689,730	00
	dos á los siguientes talleres, según sus pedidos para diversas obras que se están ejecutando en ellos.				
8	Taller de carpintería.....	860	00		
6	Taller de herrería.....	430	00		
4	Taller de fundición.....	300	00		
	2				
10	Caja.....	10,000	00		
11	á Tesorería general de la Federación.				
	Diez mil pesos recibidos de la Jefatura de Hacienda, para compra de combustible, según orden de la Secretaría de Guerra, comunicada por la Tesorería general.....			10,000	00
	3				
12	Adquisición de efectos.....	10,061	00		
10	á Caja.				
	Diez mil sesenta y un pesos, valor de combustible y otros efectos, comprados hoy: Para reparaciones del cañonero "Independencia," según factura núm. 3.....\$ 61 00				
	Por 1.000,000 kilogramos carbón Cardiff, comprado á Méndez y C ^{ía} á \$ 10 los 1000 kilos, según orden comunicada por la Tesorería general.....			10,000	00
	10,000 00				
	A la vuelta.....	709,791	00	709,791	00

	De la vuelta	709,791	00	709,791	00
	3				
9	<i>Almacén de efectos</i>	10,061	00		
12	á <i>Adquisición de efectos.</i> Diez mil sesenta y un pesos, valor de efectos entrega- dos al Guardaalmacén, se- gún recibo			10,061	00
	4				
13	<i>Entrega de efectos de entrete- nimiento y consumo á buques de guerra</i>	995	50		
9	á <i>Almacén de efectos.</i> Novecientos noventa y cin- co pesos cincuenta centa- vos, entregados al caño- nero "Independencia," por cuenta de su presupuesto de reparaciones aprobado por la Secretaría de Gue- rra. Por efectos di- versos. 495 50 50,000 kilos carbón Car- diff. 500 00			995	50
	5				
14	<i>Pérdida y deterioro de efec- tos</i>	15	00		
9	á <i>Almacén de efectos.</i> Quince pesos, valor de un mil quinientos kilos de carbón perdidos en el mar al hacerse el embarque, según comprueba el acta respectiva, y la orden de la Secretaría de Guerra que autoriza el descargo..			15	00
	5				
2	<i>Dique flotante</i>	1,287	00		
	Al frente	722,149	50	720,862	50

	Del frente.....	722,149	50	720,862	50
9	á <i>Abnactn de efectos.</i> Un mil doscientos ochenta y siete pesos, que importan los materiales y carbón entregados al Dique para las diversas obras que está haciendo.....			1,287	00
	6				
10	Caja á varios..... Un mil ciento setenta y un pesos pagados por la Draga México, por uso del Dique como sigue:	1,171	00		
15	á <i>Derechos de entrada y salida de buques á Dique.....</i>			171	00
16	á <i>Derechos de estadía.</i> Los causados del 1. ^o al 5..			1,000	00
	7				
10	Varios á Caja..... Trescientos treinta pesos pagados en la 1. ^a Semana, por sueldos y gastos menores.			330	00
17	<i>Jornales:</i> Al taller de carpintería.....\$ 48 00 Al taller de herrería..... 49 00 Al taller de fundición..... 52 00 Al taller de Dique..... 111 00		260	00	
	<i>Gastos de Talleres:</i> Al de carpintería.\$ 8 00 Al de herrería..... 8 00 Al de fundición.. 8 00 Al de Dique..... 46 00		70	00	
	7				
19	Consumo de materiales en el Arsenal en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....		25	00	
	A la vuelta.....	723,675	50	723,650	50

4	Do la vuelta..... á <i>Taller de fundición.</i> Veinticinco pesos que importa el material y combustible consumido en la reparación de un horno en el taller de fundición, según la cuenta de inversión del maestro de taller.....	723,675	50	723,650	50
				25	00
	7				
20	<i>Mano de obra y gastos menores de talleres del Arsenal en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.</i> á Varios. Quince pesos que importaron los jornales y gastos menores por la reparación del horno del Taller de fundición como sigue.	15	00		
17	á <i>Jornales.</i>			10	00
18	á <i>Gastos de talleres.</i>			5	00
	11				
10	<i>Caja á varios.</i> Dos mil trescientos cincuenta pesos, recibidos de D. José de Praby, capitán del Bergantín Cataluña, por reparaciones de esta embarcación, como sigue:	2,350	00		
15	á <i>Derechos de entrada y salida de buques á Dique.</i>			260	00
16	á <i>Derechos de estadía.</i> Los causados del 2 al 12 del corriente inclusiva á \$190 diarios, sobre un tonelaje de 1,200.....			2,080	00
	15				
10	Varios á <i>Caja.</i> Doscientos treinta y cuatro pesos que por jornales y			234	00
	Al frente	726,040	50	726,254	50

	Del frente.	726,040	50	726,254	50
17	gastos menores se han pagado en la 2ª Semana como sigue: <i>Jornales.</i> - Al taller de carpintería.....\$ 36 00 Al taller de herrería..... 40 00 Al taller de fundición..... 32 00 Al Dique..... 84 00		192 00		
18	<i>Gastos de talleres:</i> En el de carpintería.....\$ 7 00 En el de herrería... 6 00 En el de fundición..... 4 00 En el Dique..... 25 00		42 00		
	15				
10	Varios a Caja..... Quinientos diez y nueve pesos quince centavos pagados por los sueldos de planta, según nómina, como sigue:			519	15
22	Director del Arsenal Nacional A.....	123	30		
23	Teniente Mayor Subdirector B.....	66	30		
24	Segundo Teniente C.....	39	15		
25	Ingeniero Naval D.....	66	30		
26	Primer maquinista E.....	54	00		
27	Fogonero de 1ª F.....	23	55		
28	Fogonero de 2ª G.....	13	65		
29	Guardaalmacén de 1ª H.....	39	15		
30	Maestro de taller carpintero de ribera I.....	60	00		
31	Marinero de 1ª J.....	11	25		
32	Marinero de 1ª L.....	11	25		
33	Marinero de 1ª M.....	11	25		
	15				
10	Caja.....	10	00		
	A la vuelta.....	726,803	65	726,773	65

34	De la vuelta..... á fondo de retención. Diez pesos descontados hoy por cuenta del fondo ex- presado á los individuos que constan en la relación adjunta.....	726,803	65	726,773	65
				10	00
	15				
35	Consumo de materiales en el Dique por obras y repara- ciones por cuenta del Go- bierno.....	353	00		
2	á Dique flotante Trescientos cincuenta y tres pesos que importó el ma- terial invertido en la com- postura y pintura del Va- por "Libertad," mandada hacer por la Secretaría de Guerra, según la orden co- municada por la Tesorería general.....			353	00
	15				
36	Mano de obra y gastos menores en el Dique en obras y repa- raciones por cuenta del Go- bierno.....	97	00		
	á Varios. Noventa y siete pesos que corresponden por jornales y gastos á las obras hechas en el Vapor "Libertad," según orden de la Secreta- ría de Guerra, á que se re- fiere la partida anterior.				
17	á Jornales.....			70	00
18	á Gastos de talleres.....			27	00
	15				
37	Obras ejecutadas en el Dique por cuenta del Gobierno.... á Varios.	495	00		
	Al frente ..	727,748	65	727,233	65

	Del frente	727,748	65	727,233	65
	Cuatrocientos noventa y cinco pesos que importan por precio de costo las obras hechas en el Vapor "Libertad," como sigue:				
35	á Consumo de materiales en el Dique, en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno. Por material empleado.....			353	00
36	á Mano de obra y gastos menores en el Dique por obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.				
38	Jornales y gastos menores. á Fondo de reposición y reparaciones.			97	00
	Tanto por ciento por deterioro de uso de maquinaria y herramienta			22	50
39	á Productos del Dique flotante. Tanto por ciento proporcional de planta.....			22	50
	16				
40	Consumo de efectos en pruebas.	180	00		
9	á Almacén de efectos Ciento ochenta pesos que importan los efectos consumidos en pruebas, según certificado.....			180	00
	22				
10	Varios á Caja..... Ciento cincuenta y seis pesos pagados por jornales y gastos menores en la 3ª semana.....			156	00
	Taller de carpintería.....			27	00
	Taller de herrería.....			29	00
	Taller de fundición.....			22	00
	Dique.....			38	00
		116	00		
	Δ la vuelta.....	728,044	65	728,064	65

	De la vuelta.	728,044	65	728,064	65
18	Gastos de talleres.				
	Carpintería..... 8 00				
	Herrería..... 8 00				
	Fundición..... 8 00				
	Dique..... 16 00	40	00		
	26				
41	Consumo de materiales en el Arsenal por obras á particulares.....	1,165	00		
	á Varios.				
	Un mil cient sesenta y cinco pesos, que importa el material invertido en la confección de una lancha y cinco anclas hechas por encargo del Sr. L. L., según las cuentas de los maestros de los siguientes talleres:				
8	á Taller de carpintería.....			606	00
6	á Taller de herrería.....			314	00
4	á Taller de fundición.....			245	00
	26				
42	Mano de obra y gastos de talleres por obras hechas en el Arsenal á particulares.....	278	00		
	á Varios.				
	Doscientos setenta y ocho pesos que importan los jornales y gastos correspondientes por la ejecución de una lancha y cinco anclas hechas para el Sr. L. L.				
17	á Jornales.....			230	00
18	á Gastos de talleres.....			48	00
43	Obras ejecutadas en el Arsenal por cuenta de particulares.....	1,731	60		
	á Varios.				
	Un mil setecientos treinta y un pesos sesenta centavos,				
	Al frente.....	731,259	25	729,507	65

	Del frente	731,259	25	729,507	65
	precio de costo de una lancha y cinco anclas hechas por encargo del Sr. L. L., que se entregan al Guardalmacén, según recibo, como sigue: Valor de la lancha \$ 1,092 00 Valor de 5 anclas 639 60 Cuyo importe de..... 1,731 60				
41	Se aplica como sigue: á Consumo de materiales en obras del Arsenal á particulares.			1,165	00
42	Valor del material..... á Mano de obra y gastos menores en el Arsenal por obras á particulares.			278	00
38	Por jornales y gastos menores..... Fondo de reposición y reparaciones.			28	86
44	Tanto por ciento por deterioro por uso de maquinaria y herramienta..... á Tanto por ciento á participes.			115	44
45	El correspondiente á la obra ejecutada..... á Productos del Arsenal.				
	Tanto por ciento proporcional sobre planta de empleados \$ 28 86 Tanto por ciento de utilidad..... 115 44			144	30
10	Diversos á Caja..... Ciento trece pesos pagados hoy por jornales y gastos menores en la 4ª Semana.			113	00
	A la vuelta.....	731,259	25	731,352	25

	De la vuelta.....	731,259	25	731,372	25
17	<i>Jornales.</i>				
	Taller de carpintería.....\$	25 00			
	Taller de herrería.....	11 00			
	Taller de fundición.....	8 00			
	Dique.....	40 00	84 00		
18	<i>Gastos de talleres.</i>				
	Carpintería.....	6 00			
	Herrería.....	4 00			
	Fundición.....	4 00			
	Dique.....	15 00	29 00		
	31				
10	Varios á Caja.....			359	76
	Quinientos cincuenta y tres pesos setenta y seis centavos, pagados según nómina por sueldos en la 2ª quincena del presente mes.				
22	Director del Arsenal A.....	131	52		
23	Teniente mayor Subdirector B.....	70	72		
24	Segundo teniente C.....	41	76		
25	Ingeniero Naval D.....	70	72		
26	Primer maquinista E.....	57	60		
27	Fogonero de 1ª F.....	25	12		
28	Fogonero de 2ª G.....	14	56		
29	Guardaalmacén de 1ª H.....	41	76		
30	Maestro de taller carpintero de ribera I.....	64	00		
31	Marinero de 1ª J.....	12	00		
32	Marinero de 1ª L.....	12	00		
33	Marinero de 1ª M.....	12	00		
9	Almacén de efectos.....	80	00		
8	á Taller de carpintería. Ochenta pesos devueltos al Almacén, por el Taller de carpintería, por material sobrante, según recibo del Guardaalmacén.....			80	00
	31				
41	Consumo de materiales en obras del Arsenal á particulares..	320	00		
	Al frente.....	732,326	01	731,786	01

	Del frente.....	732,726	01	731,786	01
	á Varios. Trescientos veinte pesos que importa el material invertido en la construcción de 30 remos hechos por encargo del Sr. J. R. según las cuentas de los maestros de los siguientes talleres:				
8	á Taller de carpintería.....			174	00
6	á Taller de herrería.....			116	00
1	á Taller de fundición.....			30	00
	31				
42	Mano de obra y gastos menores de Talleres, por obras en el Arsenal á particulares.....	165	00		
	á Varios. Ciento sesenta y cinco pesos que importa lo pagado por jornales y gastos menores en la construcción de 30 remos hechos para el Sr. J. R.				
17	á Jornales.....			139	00
18	á Gastos de talleres.....			26	00
	31				
43	Obras hechas en el Arsenal á particulares.....	591	70		
	á Varios. Quinientos noventa y un pesos setenta centavos, que importa el precio de costo de 30 remos, hechos por cuenta del Sr. J. R. y se entregan al Guardaalmacén, según recibo:				
41	á Consumo de materiales en las obras del Arsenal á particulares.....			320	00
42	á Mano de obra y gastos menores en el Arsenal por obras á particulares.....			165	00
	A la vuelta.....	733,082	71	732,756	01

	De la vuelta.....	733,082	71	732,756	01
39	Á Fondo de reposición y reparaciones.				
	Tanto por ciento de deterioro por uso.....			14	55
44	Á Tanto por ciento á participes.				
	El que corresponde á esta obra.....			38	80
45	Á Productos del Arsenal.....				
	Tanto por ciento proporcional sobre planta..... \$ 14.55				
	Tanto por ciento de utilidad..... 33.80			53	35
	31				
10	Caja.....	2,323	30		
43	Á Otras hechas en el Arsenal para particulares.				
	Dos mil trescientos veintitres pesos treinta centavos, recibidos hoy de los siguientes:				
	Valor que entera el Sr. L. L. por 1 lancha y cinco anclas que se lo construyeron en el arsenal, y cuyos efectos lo entregó el Guardalmacén según la orden correspondiente .. \$ 1,731 60				
	Cobrados del Sr. J. R. por importe de 30 remos que por su pedido reconstruyeron, y cuyos efectos según orden respectivo le entregó el Guardalmacén.... \$ 591 70				
	31				
11	Tesorería General de la Federación.....	1,072	91		
	Al frente.....	730,478	92	735,186	01

	Del Gento.	736,478	92	735,186	01
	á Varios. Un mil setenta y dos pesos noventa y un centavos que importa el vencimiento por sueldos de los siguientes empleados en el presente m. s.:				
23	á Director del Arsenal Naval A.			254	82
23	á Teniente mayor Subdirector B.			137	02
24	á Segundo teniente C.			80	91
25	á Ingeniero Naval D.			137	02
26	á Primer maquinista E.			111	60
27	á Fogonero de 1. ^a F.			48	67
28	á Fogonero de 2. ^a G.			28	21
29	á Guardalmacén de 1. ^a H.			80	91
30	á Maestro de taller carpintero de ribera I.			124	00
31	á Marinero de 1. ^a J.			23	25
32	á Marinero de 1. ^a L.			23	25
33	á Marinero de 1. ^a M.			23	25
46	Consumo de materiales por obras en el Dique á particu- lares.	934	00		
2	á Dique flotante. Novecientos treinta y cuatro pesos, que importa el ma- terial y combustible inver- tidos en las obras hechas á las siguientes embarca- ciones: Draga "Méxi- co," \$ 215 00 Bergantín "Ca- laúñu" 719 00			934	00
	31				
47	Mano de obra y gastos de ta- lleres por obras en el Dique á particulares.	278	00		
	á Varios. Doscientos setenta y ocho pesos, que importan los				
	A la vuelta	737,090	92	737,192	92

	De la vuelta.	737,690	92	737,192	92
	jornales y gastos menores correspondientes á obras hechas en el Dique al bergantín "Cataluña," y Draga "México," como sigue:				
17	á <i>Jornales.</i>				
	Por el "Cataluña.".....\$ 150 00				
	Por la Draga... 53 00			203	00
18	á <i>Gastos de talleres.</i>				
	Por el "Cataluña.".....\$ 56 00				
	Por la "México."..... 19 00			75	00
	31				
39	Varios.				
	á <i>Productos del Dique flotante</i>			3,521	00
	Tres mil quinientos veintidós pesos, cobrados durante el presente mes á las siguientes embarcaciones, por los derechos que se expresan.				
15	<i>Derechos de entrada y salida de buques á Dique.</i>				
	Draga "México.".....\$ 171 00				
	Bergantín "Cataluña."..... 260 00	431	00		
16	<i>Derechos de estadía.</i>				
	Draga "México.".....\$ 1,000 00				
	Bergantín "Cataluña."..... 2,090 00	3,090	00		
	31				
39	<i>Productos del Dique flotante</i> ... á Varios.	1,471	98		
	Un mil cuatrocientos setenta y un pesos noventa y ocho centavos, que impor-				
	Al frente.....	742,683	90	740,891	92

	Del frente.....	742,683	90	740,991	92
	tan el material consumido, jornales y gastos menores así como el tanto por ciento á participes y fondo de reposición en las obras ejecutadas para particulares como sigue:				
46	á Consumo de materiales en el Dique para obras á particulares.....			934	00
47	á Mano de obra y gastos de talleres por obras en el Dique á particulares.....			278	00
38	á Fondo de reposición y reparaciones.				
	Tanto por ciento correspondiente sobre el valor del material, jornales y gastos.			.36	36
44	á Tanto por ciento á participes.				
	Tanto por ciento repartible, á participes como sigue:				
	Importan los derechos de entrada, salida y estadía, cobrados en el mes. \$	3,521	00		
	Costo de materiales por obra	934	00		
	por mano de obra...	278	00		
	tanto por ciento de deterioro.	36	36		
	Idem pro-				
	A la vuelta.....	742,683	90	742,240	28

	De la vuel ta.....	742,683	90	712,210	28
	porcio- nal de planta.. 36 36 1.284 72				
	8 por ciento, sobre el liquido de.....			223	62
	31				
44 10	Tanto por ciento á participes. á Caja. Trescientos setenta y siete pesos ochenta y seis con- tavos, repartidos á partici- pes, según nómina.....	377	86		
	31			377	86
48	Obras y reparaciones en el Ar- senal por cuenta del Gobier- no.....	42	00		
	á Varios. Cuarenta y dos pesos que importa el costo de repara- ciones hechas en el taller de fundición como sigue: 19 á Consumo de materiales en el Arsenal por obras y repara- ciones por cuenta del Go- bierno.....			25	00
20	á Mano de obra y gastos meno- res de talleres en el Arsenal por cuenta del Gobierno....			15	00
45	á Productos del Arsenal. Tanto por ciento según plan- ta.....			2	00
	31				
38	Fondo de reposición y repara- ciones.....	42	00		
	Al frente.....	743,145	76	742,883	76

	Del frente	743,145	76	742,883	76
48	á Obras y reparaciones en el Arsenal por cuenta del Gobierno.				
	Cuarenta y dos pesos que importó la reparación de un horno en el taller de fundición, hecho con cargo al expresado fondo según orden de la Secretaría de Guerra			42	00
	31				
11	Tesorería general de la Federación	1,635	50		
	á Varios.				
	Un mil seiscientos ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, que importan los saldos de las cuentas siguientes, por consumo de efectos y otros gastos que se cargan á la Tesorería general para aplicarlas á partidas del Presupuesto, según las órdenes respectivas:				
13	á Entrega de efectos de entretenimiento y consumo á buques de guerra.				
	Los entregados al "Independencia"			995	50
37	á Obras ejecutadas en el Dique por cuenta del Gobierno.				
	Reparaciones al "Libertad"			495	00
14	á Pérdida y deterioro de efectos.				
	Pérdida en embarque de carbón			15	00
40	á Consumo de efectos en pruebas,				
	Segun certificado			180	00
	31				
11	Varios á Tesorería general de la Federación			2,271	17
	A la vualta	744,871	26	746,882	43

	De la vuelta	744,831	26	746,882	43
	Dos mil doscientos setenta y un pesos diez y siete centavos, que importan en el presente mes los productos del Arsenal y del Dique como sigue:				
39	Productos del Dique flotante ..	2,071	52		
45	Productos del Arsenal Nacional	199	65		
	31				
11	Tesorería general de la Federación	2,271	17		
10	á Caja.				
	Dos mil doscientos setenta y un pesos diez y siete centavos, enterados en la Jefatura de Hacienda de Veracruz, por productos en el presente mes			2,271	17
	31				
1	Hacienda Pública	464	80		
	á Varios.				
	Cuatrocientos setenta y cuatro pesos ochenta centavos, que se acreditan por demérito por uso como sigue:				
2	á Dique flotante			365	80
4	á Taller de fundición			30	00
6	á Taller de herrería			21	00
8	á Taller de carpintería			46	00
	Suma el Diario general	749,838	40	749,838	40
	18....Julio 31				
	Varios á Varios.				
	Seiscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete pesos seis centavos, que importan los saldos deudores y acreedores que arrojan las siguientes				

uentas al cerrarse el Ejercicio fiscal, y pasan al siguiente:				
1	<i>Hacienda pública.</i>			
	Saldo acreedor.....	682,275	20	
11	<i>Tesorería general de la Federación.</i>			
	Saldo acreedor.....	9,941	59	
34	<i>Fondo de retención.</i>			
	Saldo acreedor.....	10	00	
38	<i>Fondo de reposición y reparaciones.</i>			
	Saldo acreedor.....	60	27	
2	á <i>Dique flotante.</i>			582,484 20
	Saldo deudor, valor actual.			
3	á <i>Taller de maquinaria y ajuste.</i>			46,870 00
	Saldo por valor actual....			
4	á <i>Taller de fundición.</i>			11,170 00
	Saldo por valor actual....			
5	á <i>Taller de calderería.</i>			9,400 00
	Saldo por valor actual....			
6	á <i>Taller de herrería.</i>			4,577 00
	Saldo por valor actual....			
7	á <i>Taller de modelado.</i>			3,900 00
	Saldo por valor actual....			
8	á <i>Taller de carpintería.</i>			4,704 00
	Saldo por valor actual....			
9	á <i>Almacén de efectos.</i>			26,593 50
	Saldo por existencia.....			
10	á <i>Caja.</i>			2,588 36
	Saldo por existencia.....			
	Suman los saldos deudores y acreedores.....	692,287	06	692,287 06

Arsenal Nacional en Veracruz, Julio 31 de 18...

El Contador,

V. 32
El Director.

FORMULARIO.

LIBRO

DEL ARSENAL NACIONAL

Hacienda

DEBE.

18..	Julio 31	4 Varios: Demérito de va- rios según diario. 20 ,,	464	80	464	80
..	31	4 Varios: Saldo acre- edor 21 ,,			682,275	20
					682,740	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

MAYOR

Y DIQUE FLOTANTE.

Pública.

HABER.

18.. Julio 1 ^o	por Varios: Im- porte del Dique y existencia en el Arsenal.....	1	682,740	00	682,740	00
					682,740	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Dique

DEBE.

18.. Julio 19	6	Hacienda Pública. Su valor según inventario n° 1	1 1	582,850	00		
"	5	á Almacén de efectos. Material recibido	4 9	1,287	00	584,137	00
						584,137	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Taller de maqui

DEBE.

18.. Julio 19	4	Hacienda Pública. Su valor según inventario número 2.....	1 01	46,870	00	46,870	00
						46,870	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Flotante.

HABER.

18..	Julio 15	por Consumo, etc. Composturas al "Libertad.....	8 35	353	00		
	.. 31	por Consumo, por obras á particula- res. Composturas á varios.....	16 46	931	00		
	.. 31	por Hacienda Pú- blica. Demérito de uso.....	20 1	36	80	1,652	50
	.. 31	por Varios: Saldo acreedor.....	21 ,,			582,484	50
						584,137	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

naria y ajuste.

HABER.

18..	Julio 31	por Varios: Su valor.....				46,870	00
						46,870	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

DEBE.

Taller de

18.	Julio 19	4	Hacienda Pública, inventario número 3	1 1	11,200	00		
"	"	2	Almacén de efectos, material recibido	3 9	300	00	11,500	00
							11,500	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

DEBE.

Taller de

18.	Julio 19	4	Hacienda Pública, inventario número 4	1 1	9,400	00	9,400	00
							9,400	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

fundición.

HABER.

18..	Julio 7	por Consumo, materiales, etc: reparación de 1 horno.....	5 19	25	00		
..	26	por Obras á particulares. 1 lancha y 5 anclas	10 40	245	00		
..	31	por Obras á particulares. 30 romos..	13 41	30	00		
..	31	por Hacienda Pública: Demérito de uso.....	20 1	30	30	330	00
..	31	por Varios: Su valor.....	21 ..			11,170	00
						11,500	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

calderería.

HABER.

18..	Julio 31	por Varios. Su valor actual.....	21 ..			9,400	00
						9,400	00

Julio 31 de 18..

El Contador

Taller de

DEBE.

18..	Julio 19	á Hacienda Pública. Inventario número 5.....	1 1	4,600	00		
	2	á Almacén de efectos. Material recibido.....	3 9	430	00	5,050	00
						5,050	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Taller de

DEBE.

18..	Julio 19	á Hacienda Pública. Inventario número 6.....	1 1	3,900	00	3,900	00
						3,900	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

herrería.

HABER.

18..	Julio 26	por Obras & particulares: una lancha y 5 anclas... 10 41	314	00		
..	31	por Consumo de materiales & particulares. Por 30 remos..... 13 41	116	00		
..	31	por Hacienda Pública. Demérito por uso..... 20 1	23	00	453	00
..	31	por Varios. Su valor actual..... 21 ..			4,577	00
					5,030	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

modelado.

HABER.

18..	Julio 31	por Varios. Su valor actual..... 4 ..			3,900	00
					3,900	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Taller de

DEBE.

18.. Julio 19	á Hacienda Pública. Inventario número 7	1	1	4,750	00		
" 2	á Almacén de efectos	3	9	860	00	5,610	00
						5,610	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

carpintería.

HABER.

18..	Julio 26	por Consumo á particulares. Por 1 lancha y 5 anclas	10 41	606	00		
	" 31	por Almacén de efectos, material sobrante	13 9	80	00		
	" 31	por Consumo de obras á particulares. Por 30 remos	13 41	174	00		
	" 31	por Hacienda Pública. Demérito de uso	20 1	46	00	906	00
	" 31	por varios. Su valor actual	21 ..			4,704	00
						5,610	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Almacén

DEBE.

18.	Julio 19	4	Hacienda Pública. Valor según inventario número 8	1	1	19,170	00			
"	"	24	Adquisición de efectos. Los que recibió el Guardalmacén	2	12	1,350	00			
"	"	31	Adquisición de efectos. Los que recibió del Guardalmacén	3	12	10,061	00			
"	"	31	Taller de carpintería. Material devuelto	13	8	80	00	30,661	00	
									30,661	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

de efectos.

HABER.

18..	Julio	2	por Varios. Entregado á los talleres.....	2	„	1,590	00		
„	„	4	por Entrega de efectos. Presupuesto del "Independencia"....	4	13	995	00		
„	„	5	por pérdida de efectos. 1,500 kilogramos de carbón perdido.	4	14	15	00		
„	„	5	por Dique. Material entregado.	4	2	1,287	00		
„	„	16	por Construcción de efectos en pruebas. Efectos consumidos en pruebas	9	40	180	00	4,067	50
„	„	31	por valor. Valor de los existentes ...	21	„			28,593	50
								30,661	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

DEBE

18	Julio 19	á Tesorería general. Existencia en efectivo hoy	1 11	700	00		
"	" 19	á Tesorería general. Recibidos en efectivo de la Jefatura	2 11	2,000	00		
"	" 2	á Tesorería general. Recibidos en efectivo de la Jefatura	3 11	10,000	00		
"	" 6	á Varios. Pagado por la Draga "México"	5 ..	1,171	00		
"	" 11	á Varios. Pagó el Capitán del "Castalúe"	6 ..	2,350	00		
"	" 15	á Fondo de retención. Descuotados á varios	8 34	10	00		
"	" 31	á Obras de particulares en Arsenal. Entraron L. L. y J. R.	13 44	2,323	30	18,554	30
						18,554	30

Arsenal Nacional en Veracruz,

HABER.

18..	Julio	2	por Adquisición de efectos. Compras según facturas 1 y 2	2 12	1,350	00		
	"	3	por Adquisición de efectos. Carbón comprado según factura núm. 3..	3 12	10,061	00		
	"	7	por Varios. Jornales y gastos. 1ª semana	5 "	330	00		
	"	15	por Varios. Jornales y gastos de la 2ª semana	6 "	234	00		
	"	15	por Varios. 1ª 15ª de sueldos de planta	7 "	519	15		
	"	22	por Varios. 3ª semana de gastos y jornales	0 "	156	00		
	"	31	por Diversos. 3ª semana de gastos y jornales	12 "	113	00		
	"	31	por Varios. 2ª quincena de sueldos de planta	12 "	553	76		
	"	31	por Tanto por ciento á partícipes. Repartido según nómina	18 44	377	86		
	"	31	por Tesorería general. Entregados en la Jefatura	20 11	2,271	17	15,965	94
	"	31	por Varios. Existencia en efectivo	21 "			2,588	86
							18,554	30

Julio 31 de 18..

El Contador.

Tesorería General

DEBE.

18..	Julio	31	á	Varios. Sueldos devengados según diario.....	16	„	1,072	91		
„	„	31	á	Varios. Saldos de cuentas.....	19	„	1,190	50		
„	„	31	á	Caja. Entregados en la Jefatura...	20	10	2,271	17		
„	„	31	á	Obras en el Dique. Cuenta del Gobierno. Por saldo.	20	37	495	00	5,029	58
		31	á	Varios. Saldo acreedor.....	21	„			9,941	59
									14,971	17

Arsenal Nacional en Veracruz,

Adquisición

DEBE.

19..	Julio	2	á	Caja. Material comprado según facturas 1 y 2...	2	10	1,350	09		
„	„	3	á	Caja. 1.000.000 kilos de carbón comprado.....	3	10	10,061	00	11,411	00
									11,411	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

de la Federación.

HABER.

18..	Julio 1 ^o	por Caja Existencia hoy.....	1 10	700 00		
"	1 ^o	por Caja. Recibió de la Jefatura...	2 10	2,000 00		
"	2 ^o	por Caja. Entregó la Jefatura de Hacienda.....	3 10	10,000 00		
"	31	por Varios. Productos del Arsenal y Dique.....	20 ,,	2,271 ,7	14,971	17
					14,971	17

Julio 31 de 18..

El Contador.

de efectos.

HABER.

18..	Julio 2 ^o	por Almacén de efectos. Entregados al Guardalmacén.....	2 9	1,350 00		
"	3 ^o	por Almacén de efectos. Entregados al Guardalmacén.....	3 9	10,061 00	11,411	00
					11,411	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Entrega de efectos de entretenimien

DEBE.

18.. Julio 4	á Almacén de efectos. Al Cañonero "Independencia."	4 9	995 50	995 50
				995 50

Arsenal Nacional en Veracruz,

Pérdida y dete

DEBE.

18.. Julio 5	á Almacén de efectos. 1.500 kilos de carbón perdido..	4 9	15 00	15 00
				15 00

Arsenal Nacional en Veracruz,

to y consumo á buques de guerra.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Efectos consumidos..... 19 11	995	50	995	50
				995	50

Julio 31 de 18..

El Contador.

riero de efectos.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Carbón perdido 19 11	15	00	15	00
				15	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Derechos de entrada y

DEBE.

18..	Julio 31	6 Productos del Di- que. Causados por Varios..... 17 39	431	00	431	00
					431	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

DEBE.

Derechos

18..	Julio 31	6 Productos del Di- que. Causados en el mes..... 17 39	3,090	00	3,090	00
					3,090	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

salida de buques á Dique.

HABER.

18..	Julio	6	por Caja. Los de la Draga "México."	5 10	171	00		
		11	por Caja. Los del Vergantín "Cata- luña"	6 10	260	00	431	00
							431	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

de estadía.

HABER.

18..	Julio	6	por Caja. Pagó la Draga "México."	5 10	1,000	00		
		11	por Caja. Pagó el Vergantín "Cata- luña"	6 10	2,090	00	3,090	00
							3,090	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Jor

DEBE.

18..	Julio	7	á Caja. Pagados por los de los Talleres y Dique.....	5 10	260	00		
	"	15	á Caja. Pagados por los de los Talleres y Dique.....	7 10	192	00		
	"	22	á Caja. Pagados por los de los Talleres y Dique.....	9 10	116	00		
	"	31	á Caja. Pagados por la 4 ^a semana.....	12 10	84	00	652	00
							652	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

nales.

HABER.

18..	Julio	7	por mano de Obra, etc. Por la repara- ción de 1 horno. . .	6 20	10	00		
	"	15	por mano de Obra en el Dique. Por la reparación al "Libertad."	8 36	70	00		
	"	26	por mano de Obra en el Arsenal, etc. Para 1 laucha y 5 anclas	10 42	230	00		
	"	31	por mano de Obra á particulares. Erogados en 30 re- mos.	13 42	139	00		
	"	31	por mano de obra de Dique á particula- res. Por repara- ciones á varios. . .	16 47	203	00	652	00
							652	00

Julio 31 de 10

El Contador.

Gastos de

DEBE.

18..	Julio	7	á Caja. Los de la 1ª semana.....	5 10	70 00		
..		15	á Caja. Los de la 2ª semana.....	7 10	42 00		
..		22	á Caja. Los de la 3ª semana.....	10 10	40 00		
..		31	á Caja. Los de la 4ª semana.....	12 10	29 00	181	00
						181	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

talleres.

HABER.

18	Julio 7	por mano de Obra oto. Por la repara- ción de 1 horno..	6 20	5 00		
	" 15	por mano de Obra en el Dique. Por la reparación al "Libertad."	8 36	27 00		
	" 22	por mano de Obra en el Arsenal, 1 lancha y 5 re- mos.	10 42	48 00		
	" 31	por mano de Obra en el Arsenal. Pa- gados por 30 re- mos	13 42	26 00		
	" 31	por mano de obra en el Dique. Repara- ciones á varios.		75 00	181 00	
					181 00	

Julio 31 de 18..

El Contador.

Consumo de materiales en el
por cuenta

DEBE.

18.. Julio 7	á Taller de fundición. Para la reparación de 1 horno.....	5 4	25 00	25 00
	"			25 00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Mano de obra y gastos menores
y reparaciones por

DEBE.

18.. Julio 7	á Varios. Jornales y gastos en reparación de 1 horno.....	6	15 00	15 00
				15 00

Arsenal Nacional en Veracruz,

**Arsenal en obras y reparaciones
del Gobierno.**

HABER.

18..	Julio 31	por Obras en Arse- nal. cuenta del Gobierno. Costo de reparaciones.. 18 48				
			25	00	25	00
					25	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

**de talleres del Arsenal en obras
cuenta del Gobierno.**

HABER.

18..	Julio 31	por Obras en Arse- nal. cuenta del Gobierno. Costo de reparaciones.. 18 48				
			15	00	15	00
					15	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Director del Arse

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena..	7 10	123	30		
	" 31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena..	12 10	131	52	254	82
						254	82

Arsenal Nacional en Veracruz,

Teniente Mayor,

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena...	7 10	66	30		
	" 31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena...	12 10	70	72	137	02
						137	02

Arsenal Nacional en Veracruz,

nal Nacional.—A.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	254	82	254	82
							254	82

Julio 31 de 18..

El Contador

Subdirector.—B.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	137	02	137	02
							137	02

Julio 31 de 18..

El Contador.

Segundo Te

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena...	7 10	39	15		
"	31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena...	12 10	41	76	80	91
						80	91

Arsenal Nacional en Veracruz,

Ingeniero

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena...	7 10	66	30		
"	31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena...	12 10	70	72	137	02
						137	02

Arsenal Nacional en Veracruz,

niente.—C.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. sueldo devengado.....	15 11	80 91	80 91
				80 91

Julio 31 de 18..

El Contador.

Naval.—D.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15 11	137 02	137 02
				137 01

Julio 31 de 18..

El Contador.

Primer Ma

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja Recibió por la 1ª quincena... 7 10	54	00		
	" 31	á Caja Recibió por la 2ª quincena... 12 10	57	60	111	60
					111	60

Arsenal Nacional en Veracruz,

Fogone

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja Recibió por la 1ª quincena... 7 10	23	55		
	" 31	á Caja Recibió por la 2ª quincena... 12 10	25	12	48	67
					48	67

Arsenal Nacional en Veracruz,

quinista.—E.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	111	60	111	60
							111	60

Julio 31 de 18...

*El Contador.*ro de 1.^a—F.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	48	67	48	67
							48	67

Julio 31 de 18..

El Contador.

Fogone

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja.	Recibió por				
		la 1 ^a	quincena...	7 10	13	65	
	31	á Caja.	Recibió por				
		la 2 ^a	quincena...	12 10	14	56	28 21
							28 21

Arsenal Nacional en Veracruz,

Guardaalma

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja.	Recibió por				
		la 1 ^a	quincena...	7 10	39	15	
	31	á Caja.	Recibió por				
		la 2 ^a	quincena...	12 10	41	76	80 91
							80 91

Arsenal Nacional en Veracruz,

ro de 2^o—G.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	28	21	28	21
							28	21

Julio 31 do 18..

*El Contador.*cén de 1^a—H.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado.....	15	11	80	91	80	91
							80	91

Julio 31 do 18..

El Contador

Maestro de Taller, car

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena...	7 10	60	00		
	" 31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena...	12 10	61	00	124	00
						124	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Marinero

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1ª quincena...	7 10	11	25		
	" 31	á Caja. Recibió por la 2ª quincena...	12 10	12	00	23	25
						23	25

Arsenal Nacional en Veracruz,

pintero de ribera.—I.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado..... 15 11	124	00	124	00
				124	00

Julio 31 de 18..

*El Contador.*de 1.^a—J.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado..... 15 11	23	25	23	25
				23	25

Julio 31 de 18..

El Contador.

Marinero

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1. ^a quincena...	7 10	11	25		
"	31	á Caja. Recibió por la 2. ^a quincena...	13 10	12	00	23	25
						23	25

Arsenal Nacional en Veracruz,

Marinero

DEBE.

18..	Julio 15	á Caja. Recibió por la 1. ^a quincena...	7 10	11	25		
"	31	á Caja. Recibió por la 2. ^a quincena...	12 10	12	00	23	25
						23	25

Arsenal Nacional en Veracruz,

de 1.^a—L.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado..... 15 11	23	25	23	25
				23	25

Julio 31 de 18..

*El Contador.*de 1.^a—M.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería general. Sueldo devengado..... 15 11	23	25	23	25
				23	25

Julio 31 de 18..

El Contador.

Fondo de

DEBE.

18.. Julio 31	por Varios. Saldo acreedor..... 21 ..				10	00
					10	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Consumo de materiales
reparaciones por

18 Julio 15..	á Dique flotante. Composturas al "Libertad." 8 2				353	00
					353	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

retención.

HABER.

18..	Julio 15	por Caja. Descanta- do para el fondo.	7 10	10	00	10	00
						10	00

Julio 31 de 18..

*El Contador.*en el Dique por obras y
cuenta del Gobierno.

18..	Julio 15	por Obras en el Di- que. Material pa- ra el "Libertad."	0 37	353	00	353	00
						353	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Mano de obra y gastos menores en
por cuenta

DEBE.

18.. Julio 15	6 Varios. Jornales y gastos por el "Libertad."..... 8 ..	97	00	97	00
				97	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Obras ejecutadas en el Dique

DEBE.

18.. Julio 15	6 Varios. Obras hechas en el "Libertad."..... 8 ..	495	00	495	00
				495	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

el Dique en obras y reparaciones
del Gobierno.

HABER.

18.. Julio 15	por Obras en el Di- que. Jornales pa- ra el "Libertad." 9 37	97	00	97	00
				97	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

por cuenta del Gobierno.

HABER.

18.. Julio 31	por Tesorería gene- ral. Por saldo... 20 11	495	00	495	00
				495	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Fondo de reposición

DEBE.

18..	Julio 31	á Obras en el Arsenal, cuenta del Gobierno. Importó reponer 1 horno	19 48	42 00	42 00
"	31	á Varios. Saldo acreedor.....	21 ..		60 27
					102 27

Arsenal Nacional en Veracruz,

v reparaciones.

HABER.

18..	Julio 15	por Obras en el Di- que. Tanto por ciento de dete- rioro.....	9 37	22	50		
"	26	por Obras en el Ar- senal á particula- res. Tanto por ciento según día- rio.....	11 43	28	88		
"	31	por Obras en el Ar- senal á particu- lares. Tanto por ciento en 30 ra- mos.....	14 43	14	55		
"	31	por Productos del Di-que. Tanto por ciento sobre jor- nales y gastos...	17 39	36	36	102	27
						102	27

Julio 31 de 18..

El Contador.

Productos del

DEBE.

18..	Julio 31	á Varios. Por material, jornales y gastos.....	17	1,471	98		
	" 31	á Tesorería general. Por productos del mes.....	20 11	2,071	52	3,543	50
						3,543	50

Arsenal Nacional en Veracruz,

Consumo de efec

DEBE.

18..	Julio 10	á Almacén de efectos. Efectos consumidos.....	9 9	180	00	180	00
						180	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Dique flotante,

HABER.

18..	Julio 15	por Obras en el Dique. Tanto por ciento sobre sueldos.....	9 37	22 50		
	" 31	por Varios Derechos cobrados...	16 ,,	3,521 00	3,543 50	
					3,543 50	

Julio 31 de 18..

El Contador.

tos en pruebas.

HABER.

18..	Julio 31	por Tesorería general. Por saldo...	20 11	180 00	180 00	
					180 00	

Julio 31 do 18..

El Contador.

Consumo de de materia obras á par

DEBE.

18.. Julio 26	á Varios. Invertido on 1 lancha y 5 anclas..... 10 ,,	1,165	00		
" 31	á Varios. Invertido en 30 remos..... 13 ,,	320	00	1,485	00
				1,485	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Mano de obra y gastos de en el Arsenal

DEBE.

18.. Julio 26	á Varios. Por jorna- les y gastos según diario..... 10 ,,	278	00		
" 31	á Varios. Por jorna- les y gastos de 30 remos..... 13 ,,	165	00	443	00
				443	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

les en el Arsenal por
ticulares.

HABER.

18..	Julio 26	por Obras en el Arsenal á particulares. Costo de material.....	11 43	1,165 00		
"	31	por Obras en el Arsenal á particulares. Costo de 30 remos.....	14 43	320 00	1,485	
					<u>1,485</u>	<u>00</u>

Julio 31 de 18..

El Contador.

talleres por obras hechas
á particulares.

HABER.

18..	Julio 26	por Obras en el Arsenal á particulares. Costo de 1 lancha y 5 anclas.	11 43	278 00		
"	31	por Obras en el Arsenal á particulares. Costo de 30 remos.....	14 43	165 00	443	00
					<u>443</u>	<u>00</u>

Julio 31 de 18..

El Contador.

Obras ejecutadas en el Arsenal

DEBE.

18..	Julio 26	á Varios: Costo de lancha y 5 anclas. 11 ..	1,731	80		
	" 31	á Varios. Costo de 30 remos para J. R..... 14 ..	581	70	2,323	30
					2,323	30

Arsenal Nacional en Veracruz,

Tanto por cien

DEBE.

18..	Julio 31	á Caja. Repartido según nómina... 18 10	377	86	377	86
					377	86

Arsenal Nacional en Veracruz,

por cuenta de particulares.

HABER.

18..	Julio 31	por Caja. Entregaron los Sres. L. L. y J. R.....	15	10	2,323	30	2,323	30
							2,323	30

Julio 31 de 18..

El Contador.

to á partícipes.

HABER.

18..	Julio 26	por Obras en el Arsenal á particulares. Corresponde por obra ejecutada.....	11	43	115	44		
..	31	por Obras en el Arsenal á particulares. Corresponde por 30 ramos.....	14	43	25	80		
..	31	por Productos del Dique. Tanto por ciento repartible.	18	39	223	62	377	86
							377	86

Julio 31 de 18..

El Contador.

Productos

DEBE.

19.. Julio 31	á Tesorería general. Productos del mes..... 20 11	199	65	199	65
				199	65

Arsenal Nacional en Veracruz,

Consumo de materiales
á parti

DEBE.

18.. Julio 31	á Dique flotante. Composturas á varios..... 16 2	931	00	931	00
				931	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

del Arsenal

HABER.

18..	Julio 26	por Obras en el Arsenal á particulares. Tanto por ciento de planta y utilidad.....	11 43	144	30		
"	31	por Obras en el Arsenal á particulares. Tanto por ciento de planta y por 30 ramos..	14 43	51	35		
"	31	por Obras en el Arsenal al Gobierno. Tanto por ciento según planta....	19 48	2	00	199	65
						199	65

Julio 31 de 18..

*El Contador.*por obras en el Dique
culares.

HABER.

18..	Julio 31	por Productos de Dique. Material empleado.....	17 39	931	00	931	00
						931	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

Mano de obra y gastos
el Dique á

DEBE.

18.. Julio 31	á Varios. Jornales y gastos según Diario..... 16 ,,	278	00	278	00
				278	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Obras y reparaciones en el Ar

DEBE.

18.. Julio 31	á Varios. Costo de reparaciones en el taller de fundición..... 18 ,,	42	00	42	00
				42	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

de talleres por obras en
particulares.

HABER.

18.. Julio 31	por productos de) Di- gns. Jornales y gastos..... 17 39	278	00	278	00
				278	00

Julio 31 de 18..

El Contador.

senal por cuenta del Gobierno

HABER.

18.. Julio 31	por Fondo de repu- sición. Importó reparar l horno.. 19 38	42	42	42	00
				42	00

Julio 31 de 18..

El Contador

FORMULARIO.

Modelo núm. 11.

BALANZA DE COMPROBACION.

CORTE DE CAJA Y EXTRACTO DE OPERACIONES

DEL

ARSENAL NACIONAL Y DIQUÉ FLOTANTE.

BALANZA DE COMPROBACION del Libro Mayor de la Contabilidad del Arsenal Nacional y Dique flotante, correspondiente al mes de Julio de 18....

	Cuentas.	MOVIMIENTO.				SALDOS.			
		DEBE.		HABER.		DEUDOR.		ACREEDOR.	
1	Hacienda Pública.....	464	80	682,740	00	--	682,275	20
2	Dique flotante.....	584,137	00	1,052	80	582,484	20		
3	Taller de maquinaria y ajuste.....	46,870	00	--	46,870	00		
4	Taller de fundición.....	11,500	00	330	00	11,170	00		
5	Taller de calderería.....	2,400	00	--	2,400	00		
6	Taller de herrería.....	5,030	00	453	00	4,577	00		
7	Taller de modelado.....	3,900	00	--	3,900	00		
8	Taller de carpintería.....	5,610	00	906	00	4,704	00		
9	Almacén de efectos.....	30,661	00	4,067	50	26,593	50		
10	Caja.....	18,554	30	15,965	94	2,588	36		
11	Tesorería general de la Federación....	5,029	58	14,971	17			9,941	59
12	Adquisición de efectos.....	11,411	00	11,411	00				
13	Entrega de efectos de entretenimiento y consumo á buques de guerra.....	995	50	995	50				
14	Pérdida y deterioro de efectos.....	15	00	15	00				
15	Derechos de entrada y salida de buques á Dique.....	431	00	431	00				
	A la vuelta.....	734,009	18	733,948	91	692,287	06	692,216	79

	Cuentas.	MOVIMIENTO.				SALDOS.			
		DEBE.		HABER.		DEUDOR.		ACREEDOR.	
	De la vuelta.....	734,009	18	733,948	91	692,87	06	692,216	79
16	Derechos de estadia.....	3,090	00	3,090	00				
17	Jornales.....	652	00	652	00				
18	Gastos de talleres.....	181	00	181	00				
19	Consumo de materiales en el Arsenal en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	25	00	25	00				
20	Mano de obra y gastos menores de talleres del Arsenal en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	15	00	15	00				
22	Director del Arsenal.—A.....	254	82	254	82				
23	Teniente Mayor, Subdirector.—B.....	137	02	137	02				
24	Segundo Teniente.—C.....	80	91	80	91				
25	Ingeniero Naval.—D.....	137	02	137	02				
26	Primer Maquinista.—E.....	111	60	111	60				
27	Fogonero de 1ª.—F.....	48	67	48	67				
28	Fogonero de 2ª.—G.....	28	21	28	21				
29	Guardaalmacén de 1ª.—H.....	80	91	80	91				
30	Maestro de taller, carpintero de ribera.—I.....	124	00	124	00				
31	Marinero de 1ª.—J.....	23	25	23	25				
32	Marinero de 1ª.—L.....	23	25	23	25				
33	Marinero de 1ª.—M.....	23	25	23	25				
34	Fóndo de retención.....			10	00			10	00

35	Consumo de materiales en el Dique por obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	353	00	353	00		
36	Mano de obra y gastos menores en el Dique, en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	97	00	97	00		
37	Obras ejecutadas en el Dique por cuenta del Gobierno.....	495	00	495	00	60	27
38	Fondo de reposiciones y reparación...	42	00	102	27		
39	Productos del Dique flotante.....	3,543	50	3,543	50		
40	Consumo de efectos en prueba.....	180	00	180	00		
41	Consumo de materiales en el Arsenal por obras á particulares.....	1,485	00	1,485	00		
42	Mano de obra y gastos de talleres por obras en Arsenal á particulares.....	443	00	443	00		
43	Obras ejecutadas en el Arsenal á particulares.....	2,323	30	2,323	30		
44	Tanto por ciento á partícipes.....	377	86	377	86		
45	Productos del Arsenal.....	199	65	199	65		
46	Consumo de materiales por obras en el Dique á particulares.....	934	00	934	00		
47	Mano de Obra y gastos de Talleres por obras en el Dique á particulares.....	278	00	278	00		
48	Obras y reparaciones en el Arsenal por cuenta del Gobierno.....	42	00	42	00		
	Sumas iguales al Diario.....	749,838	40	749,838	40	692,287	06

Arsenal Nacional en Veracruz, Julio 31 de 18..

El Contador

ARSENAL NACIONAL EN VERACRUZ.

CONTADURIA.

CORTE DE CAJA de segunda operación por la entrada, salida y existencia en efectivo, habida en esta Oficina, durante en mes que hoy termina.

ENTRADA.						
Existencia anterior.....					700	00
Recibidos de la Jefatura de Hacienda en Veracruz.....			12,000	00		
Obras ejecutadas en el Arsenal.						
Cobrado de varios por obras concluidas.....	2,323	30				
Obras ejecutadas en el Dique.						
Cobrados por obras hechas.....	3,521	00	5,844	30		
Descuentos hechos para fondo de retención.				10	00	17,854 30
Total de entrada.....						18,554 30

SALIDA.							
Por efectos comprados en el mes.....				11,411	00		
Sueldos de empleados de planta.....				1,072	91		
Por obras á particulares.							
Mano de obra y gastos menores en el Arsenal.....	443	00					
Mano de obra y gastos menores en el Dique.....	278	00		721	00		
Por obras del Gobierno.							
Por obras en el vapor "Libertad".....	97	00					
Reparaciones en el taller de fundición.....	15	00		112	00		
Diez por ciento á participes, sobre obras á particulares.....				377	86		
Tesorería general.							
Enterados en la Jefatura de Hacienda por productos del Arsenal.....				2,271	17		
Total de salida.....						15,965	94
Existencia como sigue.							
Por fondo de retención.....				10	00	2,588	36
Por fondo de movimiento.....				2,578	36	2,588	36

NOTA:			
Importa el material invertido en obras á particulares.....	2,419	00	
Importa el material invertido en obras al Gobierno.....	1,568	50	3,987 50
Importa el material en gastos menores y jornales, en obras á particulares.....	721	00	
Importa el material en obras al Gobierno...	112	00	833 00
Total reintegrable al fondo de movimiento por gastos en el mes.....			4,820 50
Existencia en caja.....			2,588 36
Saldo á cargo de la Tesorería general.....			2,232 14

Arsenal Nacional en Veracruz, Julio 31 de 18..

Conforme.
El Director.

V. B.
El Jefe de Hacienda.

El Contador.

ALMACENES DE MARINA.

EXTRACTO de operaciones durante el mes que hoy termina, por entrada, salida y existencia de materiales y obra concluida.

ENTRADA.					
<i>Materia prima y de consumo, herramientas, útiles, etc.</i>					
Existencia interior. \$	19,170 00				
Adquiridas en el mes	11,411 00	30,581	00		
<i>Obra concluida.</i>					
Existencia anterior. \$	" "				
Recibidas en el mes	2,323 30	2,323	30		
Total de entrada				32,904	30
SALIDA.					
<i>Materia prima y de consumo.</i>					
Por obras á particulares:					
En el Dique	\$ 934 00				
En el Arsenal	1,485 00	2,419	00		
Por cuenta del Gobierno:					
En el Arsenal, para reparaciones del taller de fundición	25 00				
En el Dique, para obras del vapor "Libertad"	353 00	378	00		
Al frente		2,797	00	32,904	30

Del frente.....	2,797	00	32,904	30
Consumo de efectos en pruebas...	180	00		
Efectos entregados al cañonero "Independencia".....	995	50		
Pérdida de carbón en el embarque del comprado.....	15	00		
	3,987	50		
<i>Obra concluida.</i>				
Entrada en el mes.....	2,323	30		
			3,310	80
Total de salida.....				
Existencia como sigue.....			26,593	50
En materia prima y de consumo, herramientas, útiles, etc.....	26,593	50		
En obra concluida.....	"	"		
	26,593	50	26,593	50
Igual.....				

Arsenal Nacional en Veracruz, Julio 31 de 18...

El Contador.

Conforme.
El Director.

V. B.
El Jefe de Hacienda.

FORMULARIO.

Modelo núm. 12.

ARSENAL NACIONAL.

Año fiscal de 1897 á 1898.

Orden de la Dirección número.....

Factura de date.

En virtud de lo referido orden he recibido en abono á la cuenta de.....

NOMBRE DE LOS EFECTOS QUE SE ADQUIEREN.	PRECIOS DE LA UNIDAD SEGUN SU ESTADO.								Nuevo.		Servicio.		Reparación.			Inutil.			Total general.	
	Nueva.		Servicio.		Reparación.		Inutil.		Cantidad.	P. C.	Cantidad.	P. C.	Cantidad.	P. C.	Cantidad.	P. C.	P. C.	P. C.		
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.														

FORMULARIO.

Modelo núm. 13.

ARSENAL NACIONAL.

Año fiscal de 1897 á 1898.

Factura de cargo número.....

Orden de la Dirección número..... fecha.....

En virtud de la referida orden he recibido con cargo á la cuenta de.....

NOMBRE DE LOS EFECTOS QUE SE ADQUIERAN.	PRECIO DE LA UNIDAD SEGUN SE ESTABA.				Nuevo.		Servicio.		Reparación.			Inutil.			Total general.		
	Nuevo.		Servicio.		Reparación.		Inutil.		Nuevo.		Servicio.		Reparación.		Inutil.		
	P.	C.	P.	C.	P.	C.	P.	C.	Cantidad.	P.	C.	Cantidad.	P.	C.	Cantidad.	P.	C.

FORMULARIO.

Modelo núm. 14.

ARSENAL NACIONAL.

Año fiscal de 1897 á 1898.

Remesa número.....

Remito con cargo á la cuenta del Cañonero "Independencia," los efectos siguientes.

N.	S.	R.	J.		Valor de la unidad.		Totales.		Total general.	
					P.	C.	P.	C.	P.	C.
40	Tubos de fierro para caldera						

Ulva, Julio 6 de 18..

El Guardaalmacén de 1º

FORMULARIO.

Modelo núm. 15.

ARSENAL NACIONAL.

Año fiscal de 1897 á 1898.

Justificante de data núm.

Orden de la Dirección núm. de fecha de

Por conducto de la Empresa del Ferrocarril Interocéanico se remite con destino al Parque General de Artillería, el material de consumo que á continuación se expresa.

N.	S.		Valor de la unidad		Totales		Total general		Peso en kilos	
			P.	C.	P.	C.	P.	C.	Kls.	Gra.
2	1	Praguas	30	..	90	150	
2	..	Cajas de fundir.	25	..	50	100	..
		Suma							250	

Para entregar en á disposición de quien se servirá mandar poner á continuación de esta guía el recibo de la persona á cuyo cargo quede el expresado material, devolviéndole la responsabilidad para cubrir la responsabilidad del que suscribe.

Ulúa, Julio... do 18...

El Guardalmacén de 1º

V y Bº

Con mi conocimiento.

El Coronel Director.

El J. D. D.

Modelo núm. 16.

HABER.

Tanto por esento á participes		Tanto por ciento pro- porcional sobre el im- pento de la planta del personal di- rectivo, ad- ministrativo y pericial		Tanto por ciento de utilidad		Total á cobrar		Fecha		Cobrado.	
										A cuenta	Total
								18..			
								Julio 31	Cobrado en efec- tivo.....		1,731 60
110	44	28	86	115	41	1,731	60				
113	44	28	86	115	41	1,731	60			1,731 60

FORMULARIO.

Núm.... Folio...

Dica, Arsenal Nacional de 189..

Total...\$

Modelo núm. 17.

Núm....

Folio...

ULUA, ARSENAL NACIONAL DE 189.....

Sr..... DEBE.

AL ARSENAL NACIONAL.

FORMULARIO.

Modelo núm. 18.

DIARIO

DE LOS

ALMACENES DE MARINA.



*DIARIO general de la Contabilidad del Almacén,
correspondiente al año fiscal de 18... á 18...*

18... Julio 1º			
DIVERSOS:			
1	á Contador del Arsenal.....		19,170 00
Diez y nueve mil ciento setenta pesos, que importan las existencias del Almacén como sigue:			
2	Materias primas y de consumo: Según pormenor del auxiliar de efectos.....	11,720 00	
3	Combustible: Según pormenor dicho.....	5,800 00	
4	Herramienta: Según inventario.....	1,200 00	
5	Muebles y Enseres: Según inventario.....	450 00	
2			
2	Materias primas y de consumo.....	1,350 00	
1	á Contador del Arsenal: Un mil trescientos cincuenta pesos recibidos del Contador, por efectos adquiridos según facturas.....		1,350 00
2			
<i>Decreos á Decreos.</i>			
Un mil quinientos noventa pesos, por combustible y materiales entregados hoy para su elaboración, á los siguientes talleres según las bolotas de pedidos correspondientes:			
6	Taller de carpintería:		
	A la vuelta.....	20,520 00	20,520 00

	De la vuelta	20,520	00	20,520	00
	Materias pri- mas.....\$ 700 00				
	Combustible 160 00	860	00		
7	Taller de herrería: Materias pri- mas.....\$ 340 00				
	Combustible..... 90 00	430	00		
8	Taller de fundición: Materias pri- mas..... 270 00				
	Combustible 30 00	300	00		
2	á Materias primas y de con- sumo: Al taller de car- pintería.....\$ 700 00				
	Al taller de herre- ría..... 340 00				
	Al taller de fun- dición..... 270 00			1,310	00
3	á Combustible: Al taller de car- pintería.....\$ 160 00				
	Al taller de herre- ría..... 90 00				
	Al taller de fun- dición..... 30 00			280	00
	}				
1	Diceros: á Contador del Arsenal.....			10,061	00
	Diez mil sesenta y un pesos, recibidos de d cho, en los siguientes efectos:				
3	Combustible: 1,000.000 kilogramos de car- bón Cardiff á razón de \$10 los 1,000 kilogramos.....	10,000	00		
2	Materias primas y de consu- mo: Según factura núm....	61	00		
	Al frente.....	82,171	00	82,171	00

	Del frente.....	32,171	00	32,171	00
	4				
9	Entrega de efectos de entretenimiento y consumo á buques de Guerra.....	995	50		
	á Diversos: Novecientos noventa y cinco pesos, cincuenta centavos entregados al Cañonero "Independencia," según la orden adjunta, en los siguientes efectos:				
2	á Materias primas y de consumo: Según pormenor de la boleta respectiva.....			495	50
3	á Combustible: Por 50,000 kilos carbón...			500	00
	5				
10	Pérdida y deterioro de efectos	15	00		
3	á Combustible: Quince pesos valor de 1,500 kilos de mojarra al efectuar el embarque del carbón Cardiff, según aviso de la Contaduría y acta correspondiente.....			15	00
	5				
13	Consumo de materiales en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	25	00		
8	á taller de fundición: Veinticinco pesos invertidos en reparaciones hechas á dicho taller.....			25	00
	7				
11	Dique flotante.....	1,287	00		
	á Diversos: Un mil doscientos ochenta				
	A la vuelta.....	34,493	00	33,206	50

	Da la vuelta.....	34,493	50	33,206	50
	y siete pesos, que según la boleta adjunta importan su pedido, por lo siguiente que se le entrega para las obras que está ejecutando:				
3	á Combustible.....			200	00
2	á Materia primas y de consumo.....			1,087	00
	15				
13	Consumo de material en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....	353	00		
11	á Dique flotante: Trescientos cincuenta y tres pesos que según la cuenta de distribución adjunta invertieron en la reparación del "Libertad," por materias primas y combustible.			353	00
	16				
13	Consumo de efectos en pruebas.	180	00		
2	á Materia primas y de consumo: Ciento diez y ocho pesos, consumidos en pruebas, según pormenor del Certificado adjunto.....			180	00
	26				
11	Consumo de material en obras á particulares..... á Diferros: Un mil ciento sesenta y cinco pesos, que importa el material invertido en la confección de una lancha y cinco anclas, hechas por cuenta del Sr. L. L. según la cuenta de inversión de los siguientes talleres:	1,165	00		
	Al frente.....	33,191	50	35,026	50

	Del frente.....	36,191	50	35,026	50
6	á Taller de carpintería.....			606	00
7	á Taller de herrería.....			314	00
8	á Taller de fundición.....			245	00
	26				
15	Depósito de obra concluida... 1 á Contador del Arsenal: Un mil setecientos treinta y un pesos sesenta centavos que según la boleta respectiva, importa una lancha y 5 anclas que ingresan al almacén de obra concluida.	1,731	60		
				1,731	60
	31				
14	Consumo de material en obras á particularces..... á Diversos: Trescientos veinte pesos, que según las boletas adjuntas, importó la inversión de material y combustible invertido en la confección de 30 remos elaborados por encargo del Sr. J. R.	320	00		
6	á Taller de carpintería.....			174	00
7	á Taller de herrería.....			116	00
8	á Taller de fundición.....			30	00
	31				
15	Depósito de obra concluida... 1 á Contador del Arsenal: Quinientos noventa y un pesos setenta centavos valor de 30 remos, que ingresan á los almacenes por obra concluida, según la boleta adjunta.....	591	70		
				591	70
	31				
1	Contador del Arsenal.....	2,328	30		
15	á Depósito de obra concluida:				
	A la vuelta.....	41,158	10	38,834	80

	Do la vuelta.	41,158	10	38,834	80
	Un mil novecientos veintiocho pesos, valor de los efectos que según la orden adjunta se entregan á las personas que siguen, según su recibo al pie de la orden:				
	á D. J. R. por 30 anclas. \$ 1,731 60				
	á D. L. L. por 1 lancha y cinco anclas. 591 70			2,323	30
	31				
2	<i>Materias primas y de consumo.</i>	80	00		
6	á Taller de carpintería: Ochenta pesos, valor del material devuelto por dicho taller, por sobrante, según boleta.			80	00
	31				
14	<i>Consumo de material en obras á particulares.</i>	934	00		
11	á Dique flotante: Novecientos treinta y cuatro pesos, que según distribución, invirtió el Dique, en varias obras de carena y camposturas á particulares.			934	00
	31				
1	Contador del Arsenal.	3,987	50		
	á Diversos: Tres mil novecientos ochenta y siete pesos, cincuenta centavos, que importa el material y combustible consumido en el presente mes, con carga las siguientes cuentas:				
9	á Entrega de efectos de entre-				
	Al frente.	46,359	60	42,172	10

	Del frente	46,159	60	42,172	10
	<i>tenimiento y consumo á buques de guerra.....</i>			995	50
10	<i>á Pérdida y deterioro de efectos.....</i>			15	00
12	<i>á Consumo de materiales en obras y reparaciones por cuenta del Gobierno.....</i>			378	00
13	<i>á Consumo de efectos en pruebas.....</i>			180	00
14	<i>á Consumo de materiales en obras á particulares.....</i>			2,419	00
		46,159	60	46,159	60
Movimiento.					
18....Julio 31					
1	Contador del Arsenal.....	26,593	50		
	<i>á Diversos:</i> Veintiséis mil quinientos noventa y tres pesos, cincuenta centavos, que importan los materiales, combustible, herramientas y muebles existentes, según el recuento verificado hoy como sigue:				
2	<i>á Materias primas y de consumo:</i> Las existentes según inventario.....			10,138	50
3	<i>á Combustible:</i> Valor del existente.....			14,805	00
4	<i>á Herramienta:</i> Su valor según Inventario.....			1,200	00
5	<i>á Muebles y Enseres:</i> Su valor según Inventario.....			450	00
		26,593	50	26,593	50
Arsenal Nacional. Veracruz, Julio 31 de 18..					
<i>El Guardalancén.</i>					
Conforme.			Vº Bº		
<i>El Contador.</i>			<i>El Director.</i>		

FORMULARIO.

Modelo núm. 19.

ARSENAL NACIONAL.

LIBRO MAYOR

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS ALMACENES DE MARINA.

DEBE.

Contador

18.. Julio 31	á Depósito de obra concluida. Obra entregada	6 15	2,323	30		
" 31	á Diversos. Efectos consumidos	6 "	3,987	50	6,310	80
" 31	á Diversos. Existencias en la fecha	6 "			26,593	50
					<u>32,004</u>	<u>80</u>

Arsenal Nacional en Veracruz,

DEBE.

Materias primas

18.. Julio 1º	á Contador del Arsenal. Existencias según inventario.	1 1	11,720	00		
" 2	á Contador del Arsenal. Recibidas.	1 1	1,350	00		
" 3	á Contador del Arsenal Recibidas.	2 1	61	00		
" 31	á Talleres de carpintería Darnel-ta	5 6	80	00	13,211	00
					<u>13,211</u>	<u>00</u>

Arsenal Nacional en Veracruz,

del Arsenal.

HABER.

18..	Julio 1 ^o	por Diversos. Existencia en almacén	1	..	19,170	00		
	" 2	por Materias primas, etc. Recibidas hoy	1	2	1,350	00		
	" 3	por Diversos. Recibido hoy	2	..	10,061	00		
	" 26	por Depósito de obra, etc. Recibida	5	15	1,731	60		
	" 31	por Depósito de obra. Recibida	5	15	591	70	32,904	30
							32,901	30

Julio 31 de 18..

El Guardaalmacén.

y de consumo.

HABER.

18..	Julio 2	por Diversos. Según pedidos	2	..	1,310	00		
	" 5	por Entrega de efectos al "Independencia"	2	9	495	50		
	" 5	por Dique flotante. Según pedido ...	3	11	1,087	00		
	" 16	por Consumo en pruebas. Según certificado	4	13	180	00	3,072	50
	" 31	por Contador del Arsenal. Existencia según inventario	7	1			10,138	50
							13,211	00

Julio 31 de 18..

El Guardaalmacén.

Combust

DEBE.

18.. Julio 1 ^o	á Contador del Arsenal. Existencia según inventario	1 1	5,800	00		
„ 3	á Contador del Arsenal. Recibido hoy	2 1	10,000	00	15,800	00
					15,800	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Herra

DEBE.

18.. Julio 1 ^o	á Contador del Arsenal. Existencia según inventario	1 1	1,200	00	1,200	00
					1,200	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

tible.

HABER.

18.. Julio 2	por Diversos. Según pedidos.....	2 ..	250	00		
" 4	por Entrega de efectos al "Independencia"	3 9	500	00		
" 5	por Pérdida y deterioro, etc. Pérdida según certificado.	3 10	15	00		
" 5	por Dique flotante. Según pedido....	3 11	200	00	985	00
" 31	por Contador del Arsenal. Existencia según inventario	7 1			14,805	00
					15,800	00

Julio 31 de 18..

El Guardalmacén.

mienta.

HABER.

18.. Julio 31	por Contador del Arsenal. Existencia según inventario	7 1	1,200	00	1,200	00
					1,200	00

Julio 31 de 18..

El Guardalmacén]

Muebles

DEBE.

18.. Julio 19	á Contador del Arsenal. Existencia según inventario.....	1 1	450 00	450 00
				450 00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Taller de

DEBE.

18.. Julio 2	á Diversos. Según pedido de efectos. 1 ,,		860 00	860 00
				860 00

Arsenal Nacional en Veracruz,

y enseres.

HABER.

18.. Julio 31	por Contador del Arsenal. Existencia según inventario	7 1	450	00	450	00
					450	00

Julio 31 de 18..

El Guardaaímacén.

carpintería.

HABER.

18.. Julio 26	por Consumo de particulares Según distribución.	4 14	606	00		
.. 31	por Consumo de particulares. Según distribución.	5 14	174	00		
.. 31	por Materia prima. Devueltos	5 2	80	00	860	00
					860	00

Julio 31 de 18..

El Guardaaímacén.

Taller de

DEBE.

18.. Julio 2	á Diversos. Según pedido de efectos 1 ..	430	00	430	00
				430	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Taller de

DEBE.

18.. Julio 2	á Diversos. Según pedido de efectos 2 ..	300	00	300	00
				300	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

herrería.

HABER.

18..	Julio 26	por Consumo de particulares. Según distribución. 4 14	314	00		
	" 31	por Consumo de particulares. Según distribución. 5 14	116	00	430	00
					430	00

Julio 31 de 18..

El Guardalmacén.

fundición.

HABER.

18..	Julio 7	por Consumo en obras del Gobierno Según distribución 3 13	25	00		
	" 26	por Consumo en obras á particulares. Según distribución 4 14	245	00		
	" 31	por Consumo. Según distribución. 5 14	30	00	300	00
					300	00

Julio 31 do 18..

El Guardalmacén.

Entrega de efectos de
consumo á bu

DEBE.

18 .. Julio 4	á Diversos. Al "In- dependencia." ... 2 ..	995	50	995	50
				995	50

Arsenal Nacional en Veracruz,

Pérdida y dete

DEBE.

18.. Julio 5	á Combustible. Pér- dida de carbón... 3 3	15	00	15	00
				15	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

entretenimiento y
ques de guerra.

HABER.

18.. Julio 31	por Contador del Arsenal. Saldo de la cuenta.....	6 1	995	50	995	50
					995	50

Julio 31 de 18..

El Guardasalmacén.

riero de efectos.

HABER.

18.. Julio 31	por Contador del Arsenal	6 1	15	00	15	00
					15	00

Julio 31 de 18..

El Guardasalmacén.

Dique

DEBE.

18.. Julio 5	á Diversos. Su pedido de efectos... 3 ..	1,287	00	1,287	00
				1,287	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Consumo de materiales en

DEBE.

18.. Julio 10	á Taller de fundición. Reparación de l horno..... 3 8	25	00		
.. 15	á Dique flotante. Para obras del "Libertad",..... 3 11	353	00	378	00
				378	00

Arsenal Nacional en Veracruz,

Taller de

DEBE.

18.. Julio 19	á Hacienda Pública. Inventario número 7	1	1	4,750	00		
" 2	á Almacén de efectos	3	9	860	00	5,610	00
						5,610	00

Arsenal Nacional en Veracruz,